

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“AUDITORÍA INTERNA APLICADA AL RUBRO DE CUOTAS DE  
FORMACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO EN SU  
PAPEL COMO SEGURO DE DEPÓSITOS”**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

**MARCO VINICIO DIMAS MORALES**

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

**LICENCIADO**

**Guatemala, noviembre 2015**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**EXONERADO DE EXÁMENES DE LAS ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

De conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo III, Artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.7, subinciso 5.7.1 del punto 5, del Acta 16-2014 de la sesión elaborada por Junta Directiva el 30 de septiembre de 2014.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON  
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales
Secretario	Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Examinador	Lic. José Rolando Ortega Barreda

**Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz**  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**  
**Colegiado No. 4042**  
**MASTER EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

*Guatemala,  
20 de mayo de 2015*

*Licenciado  
José Rolando Secaida Morales  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho*

*Respetable Señor Decano:*

*De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 058-2015 de fecha tres de febrero de dos mil quince, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a Marco Vinicio Dimas Morales, carné 200913320-1 en su trabajo de tesis denominado "AUDITORÍA INTERNA APLICADA AL RUBRO DE CUOTAS DE FORMACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO EN SU PAPEL COMO SEGURO DE DEPÓSITOS", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.*

*En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.*

*Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante Dimas Morales, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.*

*Atentamente,*



*Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz*



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 26-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 15 de octubre de 2015, se conoció el Acta AUDITORIA 214-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 21 de agosto de 2015 y el trabajo de Tesis denominado: "AUDITORÍA INTERNA APLICADA AL RUBRO DE CUOTAS DE FORMACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO EN SU PAPEL COMO SEGURO DE DEPÓSITOS", que para su graduación profesional presentó el estudiante MARCO VINICIO DIMAS MORALES, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN  
DECANO



Ingrid  
BARRASADO

Smp.

## **ACTO QUE DEDICO**

### **A Dios nuestro Señor**

Doy infinitas gracias por su increíble amor, por ser Él quien me ha guiado cada día de mi vida y ser Él quien me ha dado la sabiduría e inteligencia para vivir.

### **A mis padres**

Claudia y Vinicio por su amor incondicional, por estar a mi lado en los momentos felices así como en aquellas pruebas que juntos hemos superado.

### **A mis hermanos**

Por estar siempre a mi lado apoyándome en todo momento, desde el resolver una duda hasta pasar juntos más de una noche en vela.

### **A mis abuelos**

Por darme su amor y creer en mí aún antes de dar mis primeros pasos.

### **A mis maestros**

Por enseñarme desde mis primeras letras hasta las más complejas ecuaciones, mostrándome lo interesante que es aprender y lo inmenso que es el conocimiento.

### **A mis amigos**

Por ser esos hermanos que nos encontramos en este camino que es la vida.

### **A mis compañeros de trabajo**

Por salir triunfantes día a día en nuestras labores dentro de este segundo hogar.

### **A la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Por ser orgullosamente mi casa de estudios.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
--------------	---

### CAPÍTULO I

#### SEGURO DE DEPÓSITOS

1.1. Antecedentes	1
1.2. Definiciones	3
1.2.1. Seguro	3
1.2.2. Depósito	4
1.2.3. Seguro de depósitos	4
1.2.4. Sistemas de seguro de depósitos	5
1.3. Objetivo	5
1.4. Precondiciones que deben cumplir los sistemas de seguro de depósitos	6
1.5. Principios básicos para sistemas de seguro de depósitos	8
1.5.1. Establecimiento de objetivos	8
1.5.2. Mandatos y poderes	8
1.5.3. Gobierno	9
1.5.4. Relación con otros integrantes de la red de seguridad financiera	9
1.5.5. Membresía y cobertura	10
1.5.6. Financiamiento	11
1.5.7. Concientización del público	11
1.5.8. Asuntos legales diversos	11

1.5.9. Resoluciones bancarias	12
1.5.10. Reembolso a depositantes y recuperaciones	13
1.6. Red de seguridad bancaria en Guatemala	13
1.6.1. Legislación financiera	14
1.6.2. Superintendencia de Bancos	17
1.6.3. Fondo fiduciario de capitalización bancaria	19
1.6.4. Fondo para la protección del ahorro	20
1.7. Asociación internacional de seguro de depósitos (IADI)	21
1.7.1. Historia	21
1.7.2. Organización	22
1.7.3. Visión y misión de Asociación Internacional de Seguro de Depósitos	24
1.7.4. Objetivos de IADI	24
1.7.5. Investigación por parte de IADI	24
1.7.6. Sistemas de seguro de depósitos	25
1.8. Seguro de depósito en otros países	27

## **CAPÍTULO II**

### **FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO**

2.1. Antecedentes	31
2.2. Fondo para la Protección del Ahorro	35
2.3. Marco normativo	35
2.4. Objetivo fundamental	38

2.5.	Funciones del Banco de Guatemala como administrador de los recursos del FOPA	38
2.6.	Funciones de la Superintendencia de Bancos como ente fiscalizador del sistema financiero guatemalteco	41
2.7.	Fuentes de financiamiento	44
2.8.	Mecanismos para hacer efectiva la cobertura	46
2.8.1.	Esquema A	47
2.8.2.	Esquema B	47
2.9.	Coberturas efectuadas hasta la fecha	48
2.9.1.	Banco del Café, Sociedad Anónima	48
2.9.2.	Banco de Comercio, Sociedad Anónima	50
2.10.	Situación financiera del FOPA hasta la fecha	51
2.11.	Prohibiciones para el fondo para la protección del ahorro	52

### **CAPÍTULO III**

#### **AUDITORÍA INTERNA**

3.1.	Antecedentes	54
3.2.	Definición	56
3.3.	Referencia técnica para la práctica profesional en la auditoría interna	58
3.3.1.	Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna	58
3.3.2.	Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala	61
3.3.3.	Normas de ética profesional para los graduados en contaduría pública y auditoría	62

3.3.4. Guías de auditoría interna del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA)	63
3.4. Normas sobre atributos	63
3.4.1. Independencia y objetividad	64
3.4.2. Aptitud y cuidado profesional	66
3.4.3. Programa de aseguramiento y mejora de la calidad	66
3.5. Normas sobre desempeño	69
3.5.1. Naturaleza del trabajo	70
3.5.2. Planificación del trabajo	71
3.5.3. Desempeño del trabajo	73
3.5.4. Comunicación de resultados	74
3.5.5. Seguimiento del progreso	76
3.5.6. Comunicación de la aceptación de los riesgos	76
3.6. Informes del auditor interno	77

## **CAPÍTULO IV**

### **AUDITORÍA INTERNA APLICADA AL RUBRO DE CUOTAS DE FORMACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO EN SU**

#### **PAPEL COMO SEGURO DE DEPÓSITOS**

##### **(CASO PRÁCTICO)**

4.1. Antecedentes	80
4.2. Nombramiento de auditoría	84

4.3.	Planificación del trabajo	86
4.4.	Programa de trabajo	94
4.5.	Entrevista	95
4.6.	Desarrollo del Trabajo	99
4.7.	Cédula de observaciones	109
4.8.	Informe de auditoría	111
	CONCLUSIONES	117
	RECOMENDACIONES	118
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	119
	WEBGRAFÍA	120

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
1	Calificaciones emitidas por Fitch Ratings	82
2	Gradualidad del componente variable	83

## INTRODUCCIÓN

El funcionamiento adecuado del sector financiero requiere la presencia de una red de seguridad del mismo, la cual consiste en un arreglo de funciones e instituciones destinadas a asegurar que dicho sistema opere con seguridad, eficiencia y que dé certeza a los agentes económicos. Cuatro funciones básicas caracterizan a la mayoría de las redes de seguridad del sistema financiero: i) la normativa prudencial; ii) la actividad supervisora; iii) la función de prestamista de última instancia; y, iv) el seguro de depósitos.

La normativa prudencial se compone de las normas bajo las cuales un sistema bancario puede mantenerse competitivo y le permite operar eficientemente, dentro de márgenes de riesgo razonablemente delimitados. La supervisión puede minimizar la probabilidad de quiebra bancaria, pero no puede eliminar totalmente el riesgo de quiebra. La función de prestamista de última instancia provee de efectivo a bancos que no pueden atender las peticiones de reembolso de sus clientes de manera inmediata, pero poseen suficientes bienes que los respaldan. En cuanto al seguro de depósitos, promueve la estabilidad financiera del país y protege a los pequeños depositantes de las consecuencias de una quiebra bancaria.

El transmitir a los depositantes la información que podrán recuperar sus depósitos, aún cuando el banco donde mantienen sus depósitos sea suspendido, tiende a evitar que la salida ordenada de un banco precipite corridas sobre otros bancos, aún sobre aquellos bancos solventes que pudieran ser obligados a cerrar sus puertas por efectos del “contagio”.

Derivado de lo anterior, la auditoría interna juega un papel muy importante para evitar este tipo de situaciones. Ésta surge con posterioridad a la auditoría externa, por la necesidad de mantener un control permanente y más eficaz dentro de las entidades y de

hacer más rápida y eficiente la función del auditor externo. Generalmente, la auditoría interna clásica se ha venido ocupando fundamentalmente del sistema de control interno, es decir, del conjunto de medidas, políticas y procedimientos establecidos en las empresas para proteger el activo, minimizar las posibilidades de fraude, incrementar la eficiencia operativa y optimizar la calidad de la información económico-financiera. Se ha centrado en el terreno administrativo, contable y financiero.

Por tales motivos, la necesidad de la auditoría interna se pone de manifiesto en cualquier entidad, principalmente en una como lo es el Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA), en donde juega un papel muy importante en la red de seguridad bancaria nacional. La auditoría interna de dicho seguro, tiene como objetivo principal ayudar al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, proporcionándole análisis objetivos, evaluaciones, recomendaciones y todo tipo de comentarios pertinentes sobre las operaciones examinadas.

En tal sentido, la investigación se desarrolla en capítulos, estructurados en una secuencia lógica, que permite al lector profundizar en el contenido del tema.

El capítulo I, presenta la historia, definición, objetivos, principios fundamentales de un seguro de depósitos. Además, en este capítulo se comenta sobre la Asociación Internacional de Seguros de Depósitos, IADI por sus siglas en inglés, como un ente asesor de calidad mundial que busca las mejores prácticas y principios para la administración de un seguro de esta naturaleza.

En el capítulo II, se presenta al Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA), el cual es el seguro de depósitos para Guatemala, formando parte de la red de seguridad bancaria del país. En este capítulo se muestra su evolución a través de los años y el cumplimiento de sus objetivos cuando dio cobertura al momento de la quiebra del Banco del Café, S.A. y

Banco de Comercio, S.A. Por otro lado, muestra las obligaciones que el Banco de Guatemala tiene como administrador de los recursos del fondo.

El capítulo III, presenta los antecedentes de la auditoría interna, su aplicación y clasificación, determinando su objetivo principal y dictando la responsabilidad que al auditor interno tiene por la planificación, programación, ejecución y presentación del informe de la auditoría realizada.

En el capítulo IV, se desarrolla una auditoría interna aplicada al rubro de cuotas de formación del Fondo para la Protección del Ahorro en su papel como seguro de depósitos. Derivado de la investigación se presentan los resultados, determinación de deficiencias y la elaboración de un informe que permita dar una opinión técnica de la información obtenida.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones obtenidas como resultado de la investigación, así como las referencias bibliográficas consultadas.

# CAPÍTULO I

## SEGURO DE DEPÓSITOS

### 1.1. Antecedentes

Un seguro de depósitos es un fondo constituido por el Estado que recibe aportaciones periódicas de las entidades financieras de un país, con el objeto de asegurar hasta una cierta cantidad el dinero que los ahorradores tienen depositado en los bancos. Por ejemplo, si un banco quiebra y no dispone de recursos suficientes para reintegrar los depósitos, el seguro de depósitos es el encargado de compensar a los ahorradores.

Los Fondos de Seguro de Depósito surgieron a raíz de las experiencias de pánico bancario, perturbaciones financieras y pérdidas de patrimonio que han provocado las crisis financieras a lo largo de la historia, llevando al hundimiento a múltiples entidades financieras. El primer esquema de alcance nacional se dio en Checoslovaquia en 1924, seguido por el creado para Estados Unidos de América en 1933 que está íntimamente ligado a las lecciones derivadas de la Gran Depresión.

La creación de los seguros de depósitos se remonta a la época de la Gran Depresión ocurrida en la década de los años 30 en los Estados Unidos de América, en la cual muchos ciudadanos perdieron completamente sus ahorros debido a la quiebra de las entidades de crédito. Uno de los grandes problemas que Estados Unidos de América enfrentó en ese tiempo fue la retirada masiva de depósitos por parte de los cuentahabientes, lo que provocó la quiebra inicial de algunos bancos. Este hecho y la inexistencia de un sector bancario fuerte de ámbito nacional, hizo que la crisis bancaria se extendiera por todo el país, multiplicando los efectos de dicha crisis.

La Reserva Federal era la única que podía haber evitado una caída en cadena de los bancos, mediante concesión de liquidez de forma masiva a los bancos, pero los gestores

de la Reserva Federal, muy al contrario redujeron la oferta monetaria y subieron los tipos de interés, provocando una oleada masiva de quiebras bancarias. Esta reducción de la oferta monetaria también provocó el inicio de un proceso deflacionista y la reducción drástica del consumo y el comienzo de una intensa depresión.

Para crear confianza en los bancos y evitar situaciones similares futuras, se creó en 1933 el primer Sistema de Seguro de Depósitos, conocido hasta la fecha como Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC, por sus siglas en inglés).

Hasta antes de las crisis bancarias que se han venido observando desde los años noventa, los esquemas de garantía de depósitos tenían poca relevancia a nivel mundial, la que ha crecido sobremanera desde entonces y ha llegado a su cenit al desembocar el mundo en la mayor crisis financiera observada desde la Gran Depresión de los años treinta.

Según las investigaciones de la Asociación Internacional de Seguros de Depósito (IADI por sus siglas en inglés) entre 1974 y 2008, 99 países establecieron algún tipo de Sistema de Seguro de Depósitos explícito. Y a inicios de 2010, existían 106 países con esquemas de seguro de depósitos explícitos, y en otros 19 se estaba estudiando la factibilidad de su implementación. Anualmente, la Asociación realiza una encuesta entre sus miembros y otras organizaciones no miembros sobre los aspectos esenciales de los Seguros de Depósitos.

La crisis financiera global ha proporcionado muchas lecciones a los países, instituciones financieras y consumidores. Descalabros fenomenales y costos políticos, económicos y sociales que nadie se imaginó pudieran ocurrir. El profesor Xavier Vives del Instituto de Estudios Superiores de Empresas de la Universidad de Navarra (IESE por sus siglas en inglés), señala en “El paradigma de la competencia en el sector bancario después de la crisis” (IESE, Occasional Paper 196, octubre 2011), que entre 1997 y 2007 el número de bancos disminuyó tanto en la Unión Europea (29%) como en Estados Unidos de América

(22%). La reestructuración del sector se ha realizado principalmente vía fusiones, lo que a la vez ha llevado a un mayor nivel de concentración bancaria.

Como es lógico, muchas son también las lecciones para los sistemas de garantía de depósitos --cuya eficacia para proteger a los depositantes y mantener la estabilidad financiera fue puesta a prueba-- y una serie de reformas se han llevado a cabo para mejorar dichos sistemas y su efectividad. El Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board) publicó el 8 febrero 2012, el reporte titulado “Revisión temática sobre Sistemas de Seguro de Depósitos” (“Thematic Review on Deposit Insurance Systems”), en el que hace referencia a esas reformas, las que reflejan un cambio en los puntos de vista predominantes sobre el papel del seguro de depósitos en la red de seguridad global.

Entre las reformas se incluyen: mayores niveles de cobertura (el 50% de los miembros de la Asociación Internacional de Seguros de Depósito han aumentado su cobertura), mejoras en los procesos de pago, mayor divulgación y conocimiento del público sobre los seguros de depósitos, así como el fortalecimiento de la información y coordinación entre los miembros de la red de seguridad financiera (ministerios de hacienda, bancos centrales, superintendencias de bancos y fondos de garantía de depósitos).

## **1.2. Definiciones**

Para una mejor comprensión del tema, se presenta las siguientes definiciones:

### **1.2.1. Seguro**

El término seguro proviene del latín *secūrus* y tiene diversos usos y significados en el idioma español. El seguro es una institución jurídica que supone la transferencia de riesgos que trata de eliminar algunas de las consecuencias económicas negativas de los

siniestros, de forma que el importe de los daños o pérdidas que sufre una parte se distribuyen entre una comunidad de personas que la soporta de forma conjunta, con un efecto mucho menor que si el daño se presentara de forma individual. Desde un punto de vista matemático, el seguro transforma los riesgos a los que están sometidas las personas en probabilidades soportables a través de una organización. El seguro se configura como una pieza básica de la estructura social.

### 1.2.2. Depósito

Depósito es un término con origen en el latín *depositum* que permite nombrar a la acción y efecto de depositar (entregar, encomendar, encerrar o proteger bienes u objetos de valor). El depósito consiste, por lo general, en poner dichos bienes bajo la custodia de una persona o de una organización que deberá responder de ellos cuando se le pidan.

Un depósito bancario es un producto que suele resultar familiar a los clientes que buscan una rentabilidad para sus ahorros. El funcionamiento es muy sencillo, un cliente, empresa o particular, que tenga una cantidad de dinero ociosa lo aporta a la entidad bancaria durante un período de tiempo y bajo unas condiciones estipuladas, para obtener a cambio un beneficio. Los depósitos bancarios son la base de la banca tradicional, ya que sin el dinero aportado por los clientes un banco difícilmente podría obtener fondos para prestar a terceros.

### 1.2.3. Seguro de depósitos

El seguro de depósitos es un sistema creado para proteger a los depositantes contra la pérdida de sus depósitos en el caso de que una institución bancaria asegurada por el ente asegurador de depósitos sea incapaz de cumplir sus obligaciones para con los depositantes. Términos similares, tales como la garantía de depósitos o de protección de los depósitos se utilizan en algunas jurisdicciones.

#### 1.2.4. Sistemas de seguro de depósitos

Un sistema bancario competitivo es importante para la vitalidad económica de una nación. Los bancos ofrecen servicios críticos a través de su papel en el sistema de pagos, en la intermediación de fondos de los ahorradores a los consumidores y los inversores, y en la transmisión de la política monetaria. El número de jurisdicciones, ya sea estableciendo o considerando el establecimiento de un sistema de seguro de depósitos se ha expandido rápidamente en varias regiones del mundo.

### 1.3. Objetivo

Según Adolfo C. Diz y Martín Lagos, los objetivos de un seguro de depósitos son promover la estabilidad financiera del país y proteger a los pequeños depositantes de las consecuencias de una quiebra bancaria. El transmitir a los depositantes la información que podrán recuperar sus depósitos, aun cuando el banco donde mantienen sus depósitos sea suspendido, tiende a evitar que la salida ordenada de un banco precipite corridas sobre otros bancos, aun sobre aquellos bancos solventes que pudieran ser obligados a cerrar sus puertas por efectos del “contagio”.

Mantener un esquema de seguro de depósitos contribuye a la estabilidad financiera de un país; sin embargo, algunas personas tienden a creer que el papel del seguro termina una vez que los depósitos de uno o dos bancos suspendidos son devueltos a sus titulares. En realidad, su verdadero papel comienza cuando los depositantes de otros bancos no reaccionan luego de esas suspensiones; es decir, que el contagio se ha controlado y se ha cumplido con su principal objetivo de promover la estabilidad financiera.

Históricamente, los esquemas de seguro de depósitos fueron los últimos componentes agregados a las redes de seguridad financiera; la búsqueda de la estabilidad financiera fue el objetivo dominante para el legislador sobre seguro de depósitos.

#### **1.4. Precondiciones que deben cumplir los sistemas de seguro de depósitos**

Quienes generan las políticas públicas tienen diversas opciones respecto de cómo proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad del sistema financiero. Un seguro de depósitos explícito se ha convertido en la opción preferida si se le compara con otras alternativas tales como depender de un esquema de protección implícita.

Un sistema de seguro de depósitos define claramente las obligaciones de las autoridades con los depositantes (o en un sistema privado, con sus miembros), limita las oportunidades para tomar decisiones discrecionales, fomenta la confianza del público, contribuye a limitar el costo de resolver instituciones insolventes y proporciona a los países un proceso ordenado para gestionar las insolvencias bancarias y un mecanismo para financiar los costos de las caídas de bancos.

La adopción o reforma de un sistema de seguro de depósitos puede ser más exitosa cuando el sistema bancario de un país es sano y el entorno institucional es sólido. Para tener credibilidad, y para evitar las distorsiones que pueden resultar en riesgo moral, un sistema de seguro de depósitos necesitan formar parte de una red de seguridad del sistema financiero bien construida, adecuadamente diseñada y correctamente instrumentada.

Usualmente, una red de seguridad financiera se apoya en la regulación y supervisión prudencial, un otorgante de crédito de última instancia y un seguro de depósitos. La distribución de poderes y responsabilidades entre los participantes de la red de seguridad financiera se determina conforme a las alternativas de política pública y a las circunstancias particulares de cada país.

No se pretende que un sistema de seguro de depósitos maneje por sí mismo las caídas de bancos de importancia sistémica o las “crisis sistémicas”. En estos casos todos los integrantes de la red de seguridad financiera deben trabajar juntos de manera efectiva.

Asimismo, los costos generados del manejo de una crisis sistémica no deben recaer solamente en el sistema de seguro de depósitos, sino deben gestionarse de otra manera, por ejemplo por el Estado.

Los principios básicos son un reflejo de una amplia gama de circunstancias en distintos países, escenarios y estructuras; y están diseñados para adaptarse a ellos. Los principios básicos son un esquema voluntario para lograr prácticas de seguro de depósitos eficaces; las autoridades nacionales son libres de implementar las medidas adicionales que consideren necesarias para obtener un seguro de depósitos efectivo dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Los principios básicos no están diseñados para abarcar todas las necesidades y circunstancias de todos los sistemas bancarios. Las circunstancias particulares de cada país deben tomarse en cuenta en el contexto de las leyes y los poderes existentes para satisfacer los objetivos de políticas públicas y el mandato del sistema de seguro de depósitos.

Un sistema de seguro de depósitos eficaz debe basarse en diversos elementos externos o precondiciones. Estas precondiciones, aunque fuera de la jurisdicción directa del sistema de seguro de depósitos, tienen un impacto directo sobre el sistema. Las precondiciones incluyen:

- Una valoración continua de la economía y del sistema bancario;
- Gobierno sólido de las agencias que integran la red de seguridad del sistema financiero;
- Regulación prudencial y supervisión sólidas; y
- Un marco legal y un régimen de transparencia y rendición de cuentas bien desarrollados.

## **1.5. Principios básicos para sistemas de seguro de depósitos**

Los Principios Básicos de Basilea para Supervisión Bancaria Eficaz reconocen que un sistema de seguro de depósitos cuidadosamente diseñado puede contribuir a que el público tenga confianza en el sistema financiero y limitar el contagio entre bancos por problemas financieros, limitándose a ser sugerencias y no leyes. Los 18 Principios Básicos se dividen en 10 grupos de la siguiente manera:

### **1.5.1. Establecimiento de objetivos**

“Principio 1 – Objetivos de políticas públicas: el primer paso en la adopción de un sistema de seguro de depósitos o la reforma de un sistema existente es especificar los objetivos de políticas públicas que se pretende alcanzar. Estos objetivos deben estar establecidos formalmente e integrados en el diseño del sistema de seguro de depósitos. Los objetivos principales de los sistemas de seguro de depósitos son contribuir a la estabilidad del sistema financiero y proteger a los depositantes.” (2:2)

“Principio 2 – Reducción del riesgo moral: se debe reducir el riesgo moral cerciorándose que el sistema de seguro de depósitos cuente con los elementos apropiados de diseño y a través de otros elementos de la red de seguridad del sistema financiero.” (2:2)

### **1.5.2. Mandatos y poderes**

“Principio 3 – Mandato: es esencial que el mandato elegido para un asegurador de depósitos sea claro y esté establecido formalmente, y que exista congruencia entre los objetivos planteados de políticas públicas y los poderes y responsabilidades otorgados al asegurador de depósitos.” (2:3)

“Principio 4 – Poderes: un asegurador de depósitos debe contar con todos los poderes necesarios para cumplir con su mandato, y estos poderes deben estar estipulados formalmente. Todo asegurador de depósitos requiere la facultad para financiar reembolsos; suscribir contratos, establecer presupuestos y procedimientos de operación internos y acceder a información oportuna y veraz para cerciorarse de poder cumplir puntualmente con sus compromisos ante los depositantes.” (2:3)

### 1.5.3. Gobierno

“Principio 5 – Gobierno: el asegurador de depósitos debe operar independientemente y debe ser transparente, capaz de rendir cuentas y estar aislado de influencias políticas y privadas indebidas.” (2:3)

### 1.5.4. Relación con otros integrantes de la red de seguridad financiera

“Principio 6 – Relación con otros integrantes de la red de seguridad financiera: debe existir un esquema que permita la coordinación estrecha y el intercambio de información, tanto de manera rutinaria como en relación a bancos particulares, entre los aseguradores de depósitos y otros integrantes de la red de seguridad financiera. Esta información debe ser veraz y oportuna (y sujeta a confidencialidad si es necesario). Asimismo se deben formalizar los acuerdos de coordinación e intercambio de información.” (2:3)

“Principio 7 – Asuntos transfronterizos: una vez que la confidencialidad está asegurada, se debe intercambiar toda la información relevante entre aseguradores de depósitos de distintas jurisdicciones y posiblemente, cuando se considere apropiado, entre los aseguradores de depósitos y otros integrantes de redes de seguridad financiera extranjeras. En circunstancias donde más de un asegurador de depósitos es responsable de proporcionar cobertura, es importante determinar cuál o cuáles serán los aseguradores de depósitos encargados del proceso de reembolso. El seguro de depósitos que

proporciona el sistema del país sede de la matriz debe tomarse en cuenta al determinar cuotas y aportaciones.” (2:3)

#### 1.5.5. Membresía y cobertura

“Principio 8 – Membresía obligatoria: la membresía en el sistema de seguro de depósitos debe ser obligatoria para todas las instituciones financieras que acepten depósitos de quienes se considera necesitan más protección (los depositantes de pequeñas empresas y minoristas) con el fin de evitar la selección adversa.” (2:3)

“Principio 9 – Cobertura: quienes elaboran las políticas públicas, deben definir claramente en la ley, en regulaciones prudenciales o en reglas cuáles son los depósitos asegurables. El nivel de cobertura debe ser limitado pero creíble y se debe poder determinar de manera rápida. Asimismo debe cubrir adecuadamente a la gran mayoría de los depositantes a fin de cumplir con los objetivos de políticas públicas del sistema y debe ser consistente con otras características intrínsecas al diseño del sistema de seguro de depósitos.” (2:3)

“Principio 10 – Transición de una cobertura total a un sistema de seguro de depósitos de cobertura limitada: cuando un país decide cambiar de una garantía de cobertura total a un sistema de seguro de depósitos de cobertura limitada, o decide cambiar el sistema de cobertura total existente, la transición debe ser tan expedita como las circunstancias del país en cuestión lo permitan. Las garantías de cobertura total pueden tener efectos adversos si se mantienen por demasiado tiempo, en particular el riesgo moral. Quienes generan las políticas públicas deben prestar atención a la actitud y a las expectativas del público durante el periodo de transición.” (2:4)

#### 1.5.6. Financiamiento

“Principio 11 – Financiamiento: un sistema de seguro de depósitos debe disponer de todos los mecanismos de financiamiento necesarios para asegurar un reembolso expedito de las reclamaciones de los depositantes, incluyendo un mecanismo que le permita obtener financiamiento de respaldo suplementario para propósitos de liquidez, cuando sea necesario. Los bancos miembro deben ser los principalmente responsables de pagar los costos del seguro de depósitos puesto que son ellos y sus clientes quienes se benefician directamente al contar con un sistema de seguro de depósitos eficaz.

Para los sistemas de seguro de depósitos (ya sea de financiamiento ex-ante, ex-post o híbrido) que utilizan sistemas de primas diferenciadas ajustadas por riesgo, el criterio utilizado en el sistema de primas diferenciadas ajustadas por riesgo debe ser transparente para todos los participantes. Asimismo, deben contar con los recursos necesarios para administrar adecuadamente el sistema de primas diferenciadas ajustadas por riesgo.”  
(2:4)

#### 1.5.7. Concientización del público

“Principio 12 – Concientización del público: para que un sistema de seguro de depósitos sea eficaz, es esencial que el público esté informado continuamente sobre los beneficios y las limitaciones del sistema de seguro de depósitos.” (2:4)

#### 1.5.8. Asuntos legales diversos

“Principio 13 – Protección legal: el asegurador de depósitos y aquellos individuos que trabajan para el asegurador de depósitos deben estar protegidos contra demandas motivadas por las decisiones y acciones de “buena fe” llevadas a cabo en el desarrollo de sus mandatos. Sin embargo, se les debe exigir a los funcionarios el obedecer reglas de

conflicto de interés apropiadas y códigos de conducta para asegurar que están sujetos a rendición de cuentas. La protección legal debe estar estipulada en leyes y procedimientos administrativos, y en circunstancias apropiadas, debe abarcar el pago de costos legales de los indemnizados.” (2:4)

“Principio 14 – Manejo de los responsables de la caída de un banco: un asegurador de depósitos, u otra autoridad relevante, debe estar facultado para promover acciones legales contra los responsables de la caída de un banco.” (2:4)

#### 1.5.9. Resoluciones bancarias

“Principio 15 – Detección temprana e intervención y resolución oportunas: el asegurador de depósitos debe ser parte de un esquema dentro de la red de seguridad financiera que permita la detección temprana y la intervención y resolución oportuna de un banco en problemas financieros serios. La determinación y el reconocimiento de que un banco ya se encuentra, o se espera que caiga en problemas financieros serios debe hacerse lo más pronto posible y basado en criterios bien definidos por los miembros de la red de seguridad financiera que cuenten con la independencia y poder para actuar.” (2:5)

“Principio 16 – Procesos eficaces de resolución: los procesos eficaces de resolución bancaria deben: facilitar la habilidad del asegurador de depósitos de cumplir con sus obligaciones, incluyendo el reembolso oportuno, preciso y equitativo a los depositantes; minimizar los costos de resolución y la perturbación de los mercados; maximizar la recuperación de activos y reforzar la disciplina a través de acciones legales en los casos donde se presume que hubo negligencia u otros malos manejos. Asimismo, el asegurador de depósitos u otro participante relevante de la red de seguridad del sistema financiero debe estar facultado para establecer un mecanismo flexible con el objeto de contribuir a preservar la operación de funciones bancarias clave al facilitar la adquisición de activos y

asunción de pasivos del banco insolvente (proporcionando a los depositantes acceso a sus fondos y manteniendo funciones de pago y liquidación de transacciones).” (2:5)

#### 1.5.10. Reembolso a depositantes y recuperaciones

“Principio 17 – Reembolso a depositantes: el asegurador de depósitos debe dar a los depositantes acceso oportuno a sus fondos asegurados. Por lo mismo, el asegurador de depósitos deber ser notificado o informado con suficiente anticipación sobre las condiciones bajo las cuales se puede requerir un reembolso a los depositantes y debe contar con acceso a información acerca de los depositantes, previamente al cierre del banco. Los depositantes deben tener el derecho legal de obtener un reembolso hasta por una cantidad equivalente al límite de cobertura, y deben saber cuándo y bajo qué condiciones el asegurador de depósitos comenzará el proceso de reembolso, el periodo en que se efectuará el reembolso y si se harán pagos adelantados o provisionales, así como conocer los límites de cobertura aplicables.” (2:5)

“Principio 18 – Recuperaciones: el asegurador de depósitos debe obtener una parte de lo recuperado de la propiedad de un banco insolvente. El manejo de los activos de un banco insolvente y el proceso de recuperación (por parte del asegurador de depósitos u otra entidad que lo esté llevando a cabo) deben guiarse por consideraciones comerciales y sus méritos económicos.” (2:5)

### **1.6. Red de seguridad bancaria en Guatemala**

El funcionamiento adecuado del sector financiero requiere la presencia de una red de seguridad del mismo, la cual consiste en un arreglo de funciones e instituciones destinadas a asegurar que dicho sistema opere con seguridad, eficiencia y que dé certeza a los agentes económicos. Cuatro funciones básicas caracterizan a la mayoría de las redes de seguridad del sistema financiero: i) la normativa prudencial; ii) la actividad

supervisora; iii) la función de prestamista de última instancia; y, iv) el seguro de depósitos.

La normativa prudencial se compone de las normas bajo las cuales un sistema bancario puede mantenerse competitivo y le permite operar eficientemente, dentro de márgenes de riesgo razonablemente delimitados. La supervisión puede minimizar la probabilidad de quiebra bancaria, pero no puede eliminar totalmente el riesgo de quiebra. La función de prestamista de última instancia provee liquidez temporal a bancos ilíquidos, pero solventes. En cuanto al seguro de depósitos, promueve la estabilidad financiera del país y protege a los pequeños depositantes de las consecuencias de una quiebra bancaria.

#### 1.6.1. Legislación financiera

La estructura básica de la legislación financiera guatemalteca que rigió al sistema financiero hasta el 31 de mayo de 2002, fue emitida en 1945 y 1946. Sobre el particular, conviene indicar que dicha legislación permitió el ordenado funcionamiento del sistema en sus primeros cuarenta años de vigencia; sin embargo, al concluir la década de los años ochenta resultó evidente que tanto las crisis económicas regionales, como la liberalización de la banca y de los mercados financieros internacionales, los avances en materia electrónica, de computación y de las telecomunicaciones, la internacionalización de los mercados de valores y de capitales, así como la mayor interdependencia en el mercado internacional, rebasaron la concepción que de tales mercados tuvieron los legisladores de los años cuarenta.

#### Ley orgánica del Banco de Guatemala

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas, contenida en el Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, está dada por el énfasis que pone en el fortalecimiento de la autonomía institucional y de la credibilidad en la política

monetaria. Ello permite una mayor efectividad de esa política y, por lo tanto, el logro de la estabilidad macroeconómica.

Cabe hacer hincapié que el fortalecimiento de la credibilidad y de la autonomía se basan en cuatro pilares: claridad en el objetivo fundamental; autonomía operativa; autonomía financiera; y, transparencia y rendición de cuentas.

### Ley Monetaria

La Ley Monetaria y sus reformas, contenida en el Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala es la normativa que complementa a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala como marco jurídico para regir lo relativo al banco central. En la ley de mérito se regula lo atinente a la moneda nacional, que incluye disposiciones relativas a la unidad monetaria nacional, su emisión y curso legal, así como al canje y amortización de la misma; se garantiza la libre convertibilidad externa de la moneda nacional, y la libre movilidad de capitales, y se regula lo atinente a la constitución de las reservas monetarias internacionales del Banco de Guatemala. Así también, se incluyeron disposiciones que tienen el propósito de desarrollar lo relativo a las especies monetarias.

### Ley de Bancos y Grupos Financieros

La Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas, contenida en el Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, se diseñó con el objeto de proporcionar un marco legal general y flexible, que brinde certeza jurídica a los agentes económicos y que promueva la eficiencia, solidez, transparencia y competitividad de las instituciones financieras, bajo un enfoque preventivo.

Entre los principales aspectos que regula la ley están los relativos a la supervisión consolidada, administración de riesgos, presentación y divulgación de información,

supervisión de los grupos financieros, ampliación de las operaciones bancarias, gobierno corporativo, protección del ahorro, régimen sancionatorio, entidades fuera de plaza (off shore) y al régimen de control especial para reestructuración o liquidación de bancos. Un aspecto importante de mencionar es el enfoque de la ley para incrementar la eficiencia de la intermediación financiera, en razón de lo cual incluye disposiciones que coadyuvan a la práctica de una gestión sólida basada en la administración eficiente de riesgos financieros, prestando atención a lo que en la literatura se denomina como gobierno corporativo.

Este concepto persigue que la administración de la entidad y su solvencia sean objetivas ya no sólo de la administración de la entidad y del órgano supervisor, sino también de los órganos internos y externos de fiscalización y de la disciplina de mercado. En este sentido, contiene disposiciones tendentes a lograr mayor transparencia de la información, la que debe ser divulgada en forma precisa, correcta y oportuna a fin de que el público pueda monitorear los riesgos asumidos por las entidades supervisadas.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros también pretende que la salida de instituciones del mercado sea ágil y oportuna, a fin de que no se genere pánico y, por ende, riesgo sistémico. Para el efecto, establece un mecanismo de resolución temprana de entidades con problemas de insolvencia, propio de toda legislación moderna, que va desde la formulación de planes de regularización patrimonial por las propias instituciones bancarias, bajo la supervisión del ente fiscalizador, hasta la declaratoria de quiebra de la entidad de que se trate, luego de haber aplicado un proceso de exclusión de activos y pasivos.

Además, como se indicó, se contempla el Fondo para la Protección del Ahorro, el cual es administrado por el Banco de Guatemala.

## Ley de Supervisión Financiera

La Ley de Supervisión Financiera y sus reformas, contenida en el Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula lo relativo a la naturaleza de la Superintendencia de Bancos, sus funciones y organización. La misma incorpora la esencia de los principios básicos para una supervisión bancaria efectiva emitidos por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, al facultar a la Superintendencia de Bancos, por ejemplo, a realizar todas las actividades que sean necesarias para ejercer la supervisión financiera sobre una base consolidada, que abarca a todas las empresas de un grupo financiero, con el propósito de que los riesgos que éstas asuman y que puedan afectar al banco de dicho grupo, sean evaluados y controlados adecuadamente.

Asimismo, le permite al ente supervisor intercambiar información con otros órganos de supervisión, nacionales y extranjeros, todo ello dentro del alcance permitido por la legislación nacional, así como imponer las sanciones que corresponda de conformidad con la ley. Lo anterior lleva implícito el logro de una mayor independencia para el órgano supervisor en el desempeño de las funciones que constitucionalmente le han sido asignadas, así como para adecuarse a las tendencias modernas del entorno financiero.

### 1.6.2. Superintendencia de Bancos

La Superintendencia de Bancos organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades de seguros y las demás que la ley disponga.

La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a

liquidez, solvencia y solidez patrimonial. La función de supervisión no implica que la Superintendencia de Bancos adquirirá responsabilidades sobre las operaciones de las entidades bajo su vigilancia."

La Superintendencia de Bancos de Guatemala surgió en 1946, se describe su surgimiento en el capítulo X de la primera memoria de labores del Banco de Guatemala, correspondiente al período julio a diciembre de ese mismo año.

Se dispuso en ese entonces, que el nombramiento del Superintendente de Bancos, debe provenir de una terna que la Junta Monetaria proponga al Tribunal y Contraloría de Cuentas.

Las labores de la Superintendencia de Bancos tuvieron formal principio el 2 de septiembre de 1946, siendo entre sus principales objetivos la estandarización de la nomenclatura contable del sistema bancario, como en el mecanismo de operación de los mismos.

El nombramiento inicial recayó en el señor José Joaquín Prieto Barrios, elemento que antes formara parte del Departamento Monetario y Bancario del Ministerio de Economía y Trabajo. En la organización inicial, existía la oficina del Superintendente, y cinco secciones principales: Auditoría, Estadística, Jurídica, Secretaría y Archivo General.

El Superintendente de Bancos es la autoridad administrativa superior de la Superintendencia de Bancos. Ejerce su representación legal, tanto para actuar judicial como extrajudicialmente en el ámbito de su competencia; en consecuencia, tiene las facultades para ejecutar los actos, otorgar y revocar mandatos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la Superintendencia de Bancos, según su naturaleza y objeto, de los que de él se deriven y de los que con ella se relacionan.

El Superintendente de Bancos es nombrado por el Presidente de la República de Guatemala para un período de cuatro años, seleccionado de una terna propuesta por la Junta Monetaria, con el voto favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de dicha Junta.

### 1.6.3. Fondo fiduciario de capitalización bancaria

El fondo fiduciario de capitalización bancaria es un fideicomiso (FCB) creado por el Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas y administrado por el Banco de Guatemala favoreciendo al Estado de Guatemala y los bancos que tengan interés y que resulten elegibles para el financiamiento que estaría otorgando el dicho fondo.

Tiene como objetivo y fin primordial apoyar financieramente el proceso de saneamiento y fortalecimiento del sistema bancario nacional, dentro del contexto de procesos de fusión de bancos; adquisición de activos; y, procesos de exclusión de activos y pasivos que se realicen de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Este fideicomiso se creó según Decreto No. 74-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 15 de noviembre de 2002 y constituido en escritura pública No. 564, de fecha 23 de diciembre de 2003. Este tiene un plazo de vigencia de 16 años, siendo su fecha de vencimiento el 22 de diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse. Los fondos para financiar dicho fideicomiso provienen del convenio de préstamo número BIRF-7130-GU, hasta por US\$150,000,000.00, suscrito por el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del proyecto "Ajuste al Sector Financiero".

El órgano superior del fideicomiso del FCB está integrado por dos representantes del Ministerio de Finanzas Públicas y dos representantes del Banco de Guatemala. Dicho

comité es presidido por uno de los representantes del Ministerio de Finanzas Públicas. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos; en caso de empate, quien presida el comité tiene doble voto.

Los recursos del FCB son inembargables y solo pueden ser aplicados para las finalidades previstas en el convenio correspondiente. Las amortizaciones de capital, pago de intereses y demás gastos derivados de los empréstitos están a cargo del organismo ejecutivo, por conducto de Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deben prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

#### 1.6.4. Fondo para la protección del ahorro

El Fondo para la Protección del Ahorro -también llamado FOPA- es un seguro de depósitos administrado por el Banco de Guatemala, contemplado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Tiene por objeto garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos monetarios, de ahorro y a plazo, constituidos en moneda nacional o en moneda extranjera.

El fondo garantiza los depósitos del público hasta por un monto de Q20,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica.

El fondo se va formando principalmente con los aportes mensuales que realizan los bancos. Dichos aportes se calculan como un porcentaje de promedios de todos los depósitos que registran los bancos durante el mes anterior al aporte. Los recursos del fondo son administrados por el Banco de Guatemala.

## **1.7. Asociación internacional de seguro de depósitos (IADI)**

La Asociación Internacional de Seguro de Depósitos (IADI) se formó en mayo de 2002 para mejorar la eficacia de los sistemas de seguro de depósitos promoviendo orientación y cooperación internacional. Los miembros de la IADI realizan investigaciones y producen orientación en beneficio de aquellas jurisdicciones que buscan establecer o mejorar un sistema de seguro de depósitos.

Los miembros también comparten su conocimiento y experiencia a través de la participación en conferencias internacionales y otros foros.

IADI a la fecha representa 79 aseguradores de depósitos de 76 jurisdicciones. IADI es una organización sin fines de lucro constituida bajo la ley suiza y está domiciliada en el Banco de Pagos Internacionales en Basilea, Suiza.

### **1.7.1. Historia**

La génesis de la IADI fue el Grupo de Trabajo sobre Seguros de Depósitos establecido por el Foro de Estabilidad Financiera (FSF) en 2000. El grupo de trabajo, a su vez, se estableció tras las conclusiones del Grupo de Estudio sobre el Seguro de Depósitos, que la FSF constituyó en 1999. El Grupo de Trabajo y el Grupo de Estudio fueron encabezados por el Sr. Jean Pierre Sabourin de la Canadá Deposit Insurance Corporation.

En septiembre de 2001, el Grupo de Trabajo emitió su informe a la FSF en las orientaciones para el establecimiento de un sistema de seguro de depósitos. Poco después, los miembros del Grupo de Trabajo consiguieron esfuerzos en curso para establecer IADI. Esta fue fundada el 6 de mayo de 2002, como una organización sin fines de lucro, constituida bajo la ley suiza.

El 18 de junio de 2009, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI) emitió un documento denominado “Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces”.

### 1.7.2. Organización

Al ser IADI una organización de carácter global y de suma importancia para el sistema financiero global cuenta con una organización amplia y especializada, buscando el ser una entidad que pueda dar asesoría y ejemplo a otras, proveyendo seguridad y estabilidad.

#### Estructura de los Miembros

IADI cuenta con 79 organizaciones miembros, 7 asociados y 12 socios. Los miembros de IADI representan organizaciones de seguro de depósitos alrededor del mundo. Los miembros son reconocidos gracias a que, por ley o acuerdo, tienen un sistema de seguro de depósitos y han sido aprobados para ser miembro de la Asociación.

Asociados son entidades que no cumplen todos los criterios para ser miembro, pero están considerando el establecimiento de un sistema de seguro de depósitos, o son parte de una red de seguridad financiera y tienen un interés directo en la eficacia de un sistema de seguro de depósitos.

Los observadores son entidades sin fines de lucro, como las organizaciones internacionales que no cumplen los criterios para ser un Asociado, pero que tienen un interés directo en la eficacia de los sistemas de garantía de depósitos. Los observadores son las partes interesadas, como las organizaciones internacionales, instituciones financieras y despachos profesionales.

Los socios son organizaciones que han suscrito un acuerdo de cooperación con la IADI. Estas son entidades sin fines de lucro, como las instituciones internacionales que entran en un acuerdo de cooperación con la asociación en la búsqueda y con el fin de perseguir y promover los objetivos de la IADI.

### Gobierno y Organización

Según lo estipulado en sus Estatutos y Reglamentos, la autoridad suprema en todos los asuntos de la Asociación es la Asamblea General de los Miembros. IADI se rige por el Consejo Ejecutivo integrado por personas elegidas por los Miembros. Los miembros del Consejo Ejecutivo deben cumplir con el Código de Conducta de la IADI.

El Consejo Ejecutivo está estructurado como un cuerpo de trabajo con una amplia participación alentada por medio de una estructura de comités que es en gran parte autosuficiente. Siete Comités Permanentes han sido establecidos por el Consejo Ejecutivo para ayudar al desarrollo de sus actividades.

Mucho del trabajo de la Asociación Internacional de Seguro de Depósitos se dirige inicialmente a través del Consejo Ejecutivo y, en su caso, se lleva a cabo a través de los comités y la Secretaría. Todos los miembros del Consejo Ejecutivo sirven en al menos una de las siete comisiones permanentes de la Asociación a la que los demás Miembros y Asociados pueden unirse.

Además, los Comités Regionales han sido creados para África, Asia y el Pacífico, el Caribe, Eurasia, Europa, América Latina, Oriente Medio y África del Norte y América del Norte para reflejar los intereses regionales y asuntos comunes de la puesta en común y el intercambio de información e ideas.

### 1.7.3. Visión y misión de Asociación Internacional de Seguro de Depósitos

#### Visión

Compartir la experiencia de seguro de depósitos con el mundo.

#### Misión

Contribuir a la mejora de la eficacia del seguro de depósitos promoviendo orientación y cooperación internacional.

### 1.7.4. Objetivos de IADI

Contribuir a la estabilidad de los sistemas financieros mediante la promoción de la cooperación internacional en el ámbito del seguro de depósitos y proporcionar orientación para el establecimiento de nuevas, y la mejora de los sistemas de garantía de depósitos existentes, y para promover el contacto internacional amplia entre aseguradores de depósitos y otras partes interesadas.

### 1.7.5. Investigación por parte de IADI

Facilitar el intercambio y divulgación de conocimientos e información sobre cuestiones de seguro de depósitos es uno de los objetivos clave de la Asociación.

IADI produce productos de investigación, incluyendo, planes de investigación, investigación (discusión), papeles y documentos de orientación. Se inician los proyectos bajo la dirección del Comité de Investigación y Orientación (RGC). El objetivo de estos productos es proporcionar académicos, responsables políticos, aseguradores de depósitos y otros con los datos de orientación y de investigación para mejorar la eficacia del sistema de seguro de depósitos en sus respectivas jurisdicciones.

Los temas que abordan tratan sobre cuestiones de seguro de depósitos relacionándolos con las políticas, las áreas operacionales, legales y de otro tipo relacionados con la ejecución de un sistema de seguro de depósitos.

El proceso para producir un informe final (ya sea la investigación orientada u orientación) implica la elaboración de un plan; la realización de investigaciones a través de la recolección y análisis de datos, estudios de casos u otras metodologías; el desarrollo de la orientación de la investigación; y validar la orientación mediante la participación en las consultas a través de conferencias.

Hasta la fecha, la IADI ha llevado a cabo la investigación y orientación desarrollada que es aplicable a una amplia gama de seguros de depósitos ajustes, circunstancia y estructuras.

#### Comité de Investigación y Orientación

El Comité de Investigación y Orientación (CGR por sus siglas en inglés), se ha dividido en tres grupos: un grupo de investigación, un Seguro de Depósitos Grupo Islámico y un Grupo de Orientación. El Grupo de Investigación realiza investigaciones, el Seguro de Depósitos Grupo Islámico se centra en cuestiones de seguro de depósitos islámicos, y el Grupo de Orientación examina resultados de la investigación, se asegura el control de calidad, e identifica los principios básicos adecuados y orientaciones de apoyo.

#### 1.7.6. Sistemas de seguro de depósitos

Un sistema bancario competitivo es importante para la vitalidad económica de una nación. Los bancos ofrecen servicios críticos a través de su papel en el sistema de pagos, en la intermediación de fondos de los ahorradores a los consumidores y los inversores, y en la transmisión de la política monetaria. El seguro de depósito es un elemento clave

para mantener la confianza en el sistema bancario y la promoción de la estabilidad financiera. El número de jurisdicciones, ya sea estableciendo o considerando el establecimiento de un sistema de seguro de depósitos se ha expandido rápidamente en los últimos años.

Al 30 de abril de 2015, 113 jurisdicciones han establecido algún tipo de seguro de depósito explícito frente a las 12 existentes en 1974. Otras 40 jurisdicciones están estudiando o considerando la implementación de un sistema de seguro de depósitos explícito. En el establecimiento de un sistema de seguro de depósitos, cada jurisdicción debe considerar lo que espera lograr y si el sistema que se establece es internamente consistente con su objetivo u objetivos. Las circunstancias individuales de la jurisdicción tendrán una repercusión importante en lo que un sistema de seguro de depósitos puede lograr y cómo el sistema debe ser estructurado.

El propósito del seguro de depósito varía, pero normalmente implica promover la estabilidad financiera y la protección de los pequeños ahorradores de la pérdida en el caso de un banco en dificultades o en su defecto. El seguro de depósitos puede mejorar la estabilidad financiera mediante la eliminación de los incentivos para que las corridas bancarias puedan desarrollarse. Las reglas explícitas de un sistema de seguro de depósitos proporcionan transparencia y la seguridad añadida con respecto al proceso de resolución de bancos en quiebra.

Los seguros de depósito, ya sean fuertes, explícitos o implícitos, son una realidad política de forma efectiva en todas las jurisdicciones que tienen un sistema bancario. La función de un sistema de seguro de depósitos explícito en el entorno financiero actual seguirá evolucionando y expandiéndose.

## **1.8. Seguro de depósito en otros países**

Existen diferentes mecanismos que contribuyen a mantener la estabilidad financiera de los países, la supervisión y regulación, la intervención y el sistema de seguro de depósitos. Por otra parte, los sistemas de seguro de depósitos se van adaptando a nuevas tendencias. La distribución de estas funciones es una cuestión adjudicada de acuerdo a la elección de la política pública y administrativa de un país, además reflejan su idiosincrasia, las tradiciones de cada país y su legislación vigente.

Otros objetivos que se suelen buscar pueden apuntar a la resolución ordenada ante la caída de instituciones financieras, administrar los activos y pasivos surgidos tras una crisis, proveer de un esquema de incentivos para una mejor administración de riesgos en las instituciones financieras, y que el sistema financiero en su conjunto contribuya a solventar los costos de las quiebras y crisis.

En función de estos objetivos, el mandato de la institución encargada de administrar el seguro de depósitos puede variar. Se pueden encontrar desde meras ventanillas de pago de los montos asegurados, hasta sistemas con mandatos mucho más amplios que incluyen la evaluación de riesgos sistémicos, riesgos operativos, resolución de quiebras de instituciones financieras, e incluso en algunos casos ser regulador y supervisor bancario.

Según las investigaciones de IADI (International Association of Deposit Insurers) entre 1974 y 2008, 99 países establecieron algún tipo de sistema de seguro de depósitos explícito. A inicios de 2010, existían 106 países con esquemas de seguro de depósitos explícitos, y en otros 19 se estaba estudiando la factibilidad de su implementación.

En su gran mayoría, los países de América Latina y el Caribe cuentan con regímenes explícitos de seguros de depósitos. Sobre el total de 26 países de la región, 19 tienen este

tipo de regímenes. En el ámbito mundial, aproximadamente la mitad de los países cuentan con sistemas explícitos.

Aunque ha habido experiencias previas, los sistemas en vigencia a la fecha en la región de América Latina han sido implantados en su mayoría durante los años noventa y principios de este siglo. Chile (1986), Colombia (1985) y Trinidad y Tobago (1986) son los países que cuentan con regímenes más antiguos. Establecido en diciembre de 2003, el régimen de seguros de depósitos de Paraguay es el más nuevo. En cuanto a la fecha de creación de estos sistemas, en 17 de los 19 casos identificados se trata de una fecha muy cercana a crisis bancarias sistémicas.

Los 19 países que presentan un sistema explícito de seguros de depósitos han establecido una participación obligatoria de las instituciones que captan depósitos del público. En el ámbito mundial, se aprecia que casi el 90% de los regímenes explícitos tienen participación obligatoria de las instituciones.

Los 19 países de la región que presentan regímenes explícitos ofrecen una cobertura limitada. Resulta importante señalar los casos de Ecuador y México, que hasta hace poco tiempo ofrecían una garantía ilimitada. Sin embargo, Ecuador ya completó el proceso de transición hacia la cobertura limitada, en tanto que México se encuentra en un proceso gradual de reducción del monto asegurado. Existen 12 países que han establecido coberturas de depósitos por debajo de US\$10,300.00. Por el contrario, Perú, Nicaragua, República Dominicana, Bahamas y México presentan montos asegurables superiores a dicha cifra, siendo la de México la más elevada.

De todos los países estudiados, México es el que presenta una mayor relación entre el monto asegurable y el producto interno bruto (PIB) per cápita. Por otra parte, la relación de Chile es la menor con 0,3, mientras que Nicaragua presenta una relación relativamente alta (9,3) en comparación con el resto de los países.

De los 19 países que presentan regímenes explícitos de seguros de depósitos en la región, la mayoría cuenta con un sistema mayormente financiado por los bancos. Solo Chile tiene un sistema de financiamiento netamente público, mientras que cinco países (El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Trinidad y Tobago) presentan un sistema de financiamiento mixto. Esto sigue muy de cerca los patrones internacionales. Sin contar a América Latina y el Caribe, alrededor del 65% de los países del mundo con regímenes de seguros de depósitos financian estos sistemas solo con fuentes privadas, casi 5% emplea únicamente financiamiento público y 30% utiliza ambas fuentes de financiamiento.

Puede verse que en cuanto a sus características básicas no hay grandes diferencias entre los seguros de depósitos de los países de América Latina y el resto del mundo. De hecho la evidencia empírica disponible sugiere que en los países de América Latina el seguro de depósitos no ha disminuido la disciplina de mercado por parte de los depositantes. A pesar de la existencia de estos seguros, los depositantes cambian sus depósitos de banco cuando ven que la postura de riesgo del banco es excesiva o exigen mayores rendimientos de sus depósitos para compensar el riesgo. Así, parece haberse limitado esta dimensión del riesgo moral en América Latina.

Para una mejor comprensión de los alcances y limitaciones de los regímenes de seguro de depósitos es fundamental distinguir entre sus efectos en tiempos de “normalidad” financiera y en situaciones de crisis. En situaciones de normalidad, el seguro de depósitos desempeña un papel preventivo, aumentando la confianza de los depositantes y limitando las posibilidades de corridas bancarias, y permite la atención de depositantes en caso de cierres de instituciones aisladas y que, por su tamaño, no presenten un riesgo sistémico. Ahora bien, el seguro de depósitos puede funcionar eficientemente hasta el punto en que exista riesgo de colapso generalizado; a partir de ese punto, debido a la magnitud usual de las crisis, la cuestión se convierte en un problema fiscal. Un seguro de depósitos no puede cubrir los riesgos sistémicos de un país, es una institución definida para intentar contener riesgos y evitar que estos se vuelvan sistémicos.

El caso de Argentina ilustra perfectamente este punto. Durante la crisis del Tequila de 1995 no había seguro de depósitos. Éste se creó justamente en 1995 después de dicha crisis y se diseñó siguiendo las mejores prácticas en materia internacional. Brindó asistencia financiera significativa y ayudó a solucionar con éxito la liquidación de bancos con problemas de solvencia durante el período entre crisis (1995-2001). Esto se llevó adelante principalmente a través de la creación de fideicomisos financieros constituidos con activos de bancos liquidados luego de transferir sus depósitos y activos por un monto equivalente a otras entidades.

Cuando comenzó la crisis de 2001, debido a su gran tamaño, el rescate de los depositantes estuvo mayormente a cargo del Tesoro Nacional (con asistencia de liquidez a entidades por parte del Banco Central) y por tanto, el rol del seguro de depósitos fue relativamente marginal.

## **CAPÍTULO II**

### **FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO**

#### **2.1. Antecedentes**

La estructura básica de la legislación financiera guatemalteca emitida en 1945 y 1946 permitió el ordenado funcionamiento del sistema en sus primeros cuarenta años de vigencia, unas veces a pesar y otras veces en virtud de los cambios legislativos que se les introdujeron en diversas ocasiones. Sin embargo, al concluir la década de los años ochenta resultó evidente que tanto las crisis económicas regionales, como la liberalización de la banca y de los mercados financieros internacionales, los avances en materia electrónica, de computación y de las telecomunicaciones, la internacionalización de los mercados de valores y de capitales, así como la mayor interdependencia en el mercado internacional, rebasaron la concepción que de tales mercados tuvieron los legisladores de los años cuarenta.

Como reacción a ese proceso de obsolescencia de la legislación financiera, en 1993 la Junta Monetaria aprobó el Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional. Mediante dicho programa se propuso actualizar el marco regulatorio vigente, buscando reformas que favorecieran la estabilidad macroeconómica y que propiciaran una mayor apertura del mercado financiero, así como un mayor papel de las señales del mercado como asignadoras de los flujos financieros; todo ello mediante el impulso de modificaciones reglamentarias y legales, las cuales no pretendían la derogación completa de las leyes vigentes sino, más bien, su adecuación a los nuevos tiempos.

De hecho, el programa había dado inicio en 1989 con la adopción, por parte de la Junta Monetaria, de la liberalización de las tasas de interés para los intermediarios financieros regulados y de la eliminación del tipo de cambio de carácter regulado. Estas medidas estaban contempladas como una posibilidad dentro de la Ley Orgánica del Banco de

Guatemala, pero lo estaban como situaciones de carácter excepcional respecto de la regla general.

El Programa de Modernización incluyó una serie de medidas adoptadas tanto por la Junta Monetaria como por el Congreso de la República de Guatemala y los Ministerios de Estado. Fueron más de cincuenta las resoluciones emitidas por la Junta Monetaria en los ámbitos de la política monetaria, del régimen cambiario, de la política crediticia, de la liberalización y diversificación de los productos y servicios bancarios, de la normativa prudencial y del funcionamiento de la supervisión financiera.

Del proceso de reflexión y análisis generado en torno a la implementación del Programa de Modernización a lo largo de la década de los noventa resultó evidente que, para consolidar los logros obtenidos y profundizar la modernización completa del marco regulatorio del sistema financiero nacional, era necesaria una reforma aún más profunda de la legislación vigente, la cual debería tener un carácter integral. Lo anterior implicaba reformar todo el conjunto de normas y leyes que regían al sistema de banca central y a la intermediación financiera.

El proceso de reforma integral no se limitaría a una reforma puntual de algunos artículos de las leyes existentes. Por el contrario, comprendería la sustitución completa de las leyes del Banco Central, monetaria, de bancos y otras. Al contrario del Programa de Modernización de la década de los noventa, el cual pretendía una modernización o actualización parcial de la normativa vigente para hacerla compatible con la evolución de los mercados financieros, el nuevo proceso de reforma integral habría de implicar un cambio en la concepción del papel de la banca central y en la orientación de la regulación financiera.

Los lineamientos de la reforma integral se formalizaron el 1 de junio de 2000, cuando la Junta Monetaria, en Resolución JM-235-2000 emitió la Matriz del Programa de

Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, la cual contenía una serie de medidas clasificadas en tres grandes áreas de acción:

a) Bases para la reforma integral (programa de corto plazo). En este componente se consideró la elaboración de un diagnóstico de la situación del sector financiero que permitiera preparar las bases para las reformas legales estructurales.

b) Reforma integral a las leyes financieras.

c) Modificaciones reglamentarias que comprendieran la normativa que desarrollaría el contenido de la reforma integral de las leyes financieras.

La primera de esas áreas de acción fue crucial para orientar apropiadamente el diseño de la reforma legal. Para ello se llevó a cabo un diagnóstico profundo de la situación del sistema financiero, en general, y del sistema de banca central, en particular. Éste se formalizó en el marco del Programa de Evaluación del Sistema Financiero (PESF) ejecutado conjuntamente por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en la segunda mitad del año 2000. Uno de los principales resultados del PESF fue un análisis de las debilidades y fortalezas de la legislación financiera y la identificación de los principales aspectos de las mismas que podían ser objeto de reforma.

Como resultado de los lineamientos planteados por la Junta Monetaria y del diagnóstico del PESF, la preparación de la reforma integral de las leyes financieras se centró en la elaboración de cuatro proyectos de ley fundamentales:

- a) Ley Orgánica del Banco de Guatemala.
- b) Ley Monetaria.
- c) Ley de Bancos y Grupos Financieros.
- d) Ley de Supervisión Financiera.

Las cuatro leyes fundamentales, cuya vigencia inicia el 1 de junio de 2002, en conjunción con la Ley de Libre Negociación de Divisas, que cobró vigencia en mayo de 2001, constituyen un cuerpo integral y consistente de regulación financiera que atiende la delegación que el Estado, por mandato constitucional, hace al sistema de banca central de ejercer vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de la moneda. En Guatemala, la función de seguro de depósitos está contemplada en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, con la creación del Fondo para la Protección del Ahorro –FOPA–. Las disposiciones reglamentarias de dicho Fondo fueron aprobadas por la autoridad monetaria el 1 de junio de 2002 y modificadas el 10 de mayo de 2006.

En octubre de 2006, la autoridad monetaria del país resolvió suspender las operaciones del cuarto banco más grande del sistema, conforme lo dispuesto en la legislación vigente. A la fecha de la suspensión de operaciones, dicho banco registraba depósitos en moneda nacional y extranjera que ascendían al equivalente en US\$ de 888.4 millones, para lo cual la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos solicitó al Banco de Guatemala, como administrador de los recursos del FOPA, realizar un aporte al fideicomiso que se constituyó para excluir los activos de dicha institución bancaria, por un monto de US\$209.8 millones, con el propósito de hacer efectiva dicha cobertura.

Posteriormente, en enero de 2007, resolvió suspender las operaciones de otro banco menos importante del sistema bancario. A la fecha de la suspensión de operaciones, tal banco registraba depósitos en moneda nacional y extranjera que ascendían a US\$124.0 millones. Asumiendo las dos intervenciones como un solo evento (por su cercanía en el tiempo), la obligación del FOPA por el límite legal establecido, ascendió a Q2,524.5 millones (equivalente a US\$332.34 millones), de los cuales Q2,150.0 millones (US\$283.00 millones) corresponden al primer banco intervenido y Q374.5 millones (US\$49.4 millones) al segundo banco intervenido. De los Q2,524.5 millones, el FOPA cubrió el 77.6%, el resto del límite legal sumado al pago del monto no cubierto de los

depósitos, fue solventado a través de la venta de Certificados de Participación por parte del fideicomiso constituido para tal fin.

## **2.2. Fondo para la Protección del Ahorro**

El Fondo para la Protección del Ahorro -también llamado FOPA- es un seguro de depósitos administrado por el Banco de Guatemala, contemplado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Este marco legal establece que el FOPA tiene como objeto garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos hasta por un monto de Q20,000.00 (equivalente en dólares) por persona individual o jurídica. Las disposiciones reglamentarias de dicho Fondo fueron aprobadas por la Junta Monetaria en resolución JM-187-2002 del 1 de junio de 2002, modificada por la resolución JM-54-2006 del 10 de mayo de 2006.

## **2.3. Marco normativo**

a) Constitución Política de la República de Guatemala. En el artículo No. 133 se establece que la Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional. Es gracias a este artículo que la Junta Monetaria se ve facultada para crear la normativa y políticas que debe cumplir el Fondo para la Protección del Ahorro.

b) Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas, Decreto No. 16-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Orientada a favorecer la estabilidad macroeconómica que permita a los agentes económicos la correcta toma de decisiones referentes al consumo, al ahorro y a la inversión productiva. También al sector financiero, para cumplir con su misión de asignar eficientemente el crédito, para lo cual debía definir

claramente el objetivo fundamental del Banco Central, fortalecer su autonomía financiera, y exigirle transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad. Es en esta ley donde es nombrada por primera vez el FOPA, indicando que a este fondo deberán transferirse las multas cobradas a los bancos y otras instituciones del sistema financiero guatemalteco.

c) Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas, Decreto No. 19-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Orientada a propiciar la estabilidad del sistema financiero, permitir una mayor eficacia en la canalización del ahorro, fortalecer el sistema de pagos y aumentar la solidez y solvencia del sistema financiero. Para el efecto debía establecer un marco general, ágil y flexible para el funcionamiento de los grupos financieros, que permitiera la supervisión consolidada, favoreciendo la administración de riesgos y la salida ágil y ordenada de bancos con problemas. Es en su capítulo X en el cual se norman los puntos más importantes relacionados con el FOPA, como lo es su objeto, fuentes de financiamiento, cuotas de formación, administrador y procedimientos de pago.

d) Ley de Supervisión Financiera y sus reformas, Decreto No. 18-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Orientada a favorecer de solidez y solvencia del sistema financiero, promover el ahorro al propiciar la confianza del público en el sistema bancario y viabilizar la estabilidad del sistema financiero. Para ello se debía fortalecer a la Superintendencia de Bancos, otorgándole independencia funcional, y dándole facultades para ejercer, con efectividad, la vigilancia e inspección de las entidades financieras del sistema.

e) Resolución JM-187-2002. Esta resolución tiene como base el artículo 95 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Las disposiciones contenidas en dicho documento tienen por objeto regular los aspectos atinentes al Fondo para la Protección del Ahorro, a que se

refiere el Título X de la citada ley. Entre las disposiciones establecidas están el determinar al Banco de Guatemala como administrador de los recursos del FOPA y enlistar una serie de obligaciones que debe cumplir como gestor, los procedimientos de pago al momento de hacer efectiva la cobertura de los depósitos cuando un banco sea declarado en quiebra, así como los procedimiento para la venta de activos que hayan sido trasladados o adjudicados al FOPA.

f) Resolución JM-54-2006. En esta disposición se modifica el inciso i) del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias para el FOPA, indicándose que la revisión de política de inversión de los recursos de dicho fondo, deberá ser por lo menos de una vez al año y, de ser el caso, proponer a la Junta Monetaria las modificaciones que estime necesarias.

g) Resolución JM-26-2012. En esta disposición se amplía lo relacionado sobre el componente fijo de las cuotas de formación establecidas en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala Decreto No.16-2002 y la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto No.19-2002, ambas emitidas por el Congreso de la República de Guatemala. El artículo 25 de esta disposición establece el componente fijo de las cuotas de formación del FOPA, indicando que durante los primeros 9 meses de vigencia de dicha resolución, el componente fijo será de una doceava parte del 1.5 por millar del promedio mensual de las obligaciones depositarias. A partir del décimo mes esta aumentará a una doceava parte del 2 por millar sobre las obligaciones depositarias.

h) Resolución JM-55-2013. En esta disposición se modifica nuevamente el artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias para el FOPA, modificándose totalmente las responsabilidades del Banco de Guatemala como administrador de los recursos. También se modifica el artículo 6 de la mencionada norma haciendo referencia a las obligaciones de la Superintendencia de Bancos como responsable de la información que servirá de base para el cálculo de las cuotas de formación. Además se modifican los artículos 9, 11,

12 y 13 sobre periodos de tiempo y redacción para una mejor comprensión de las disposiciones.

i) Resolución JM-56-2013. En esta disposición se establece el método del cálculo para determinar el componente variable para la cuota de formación a pagar por los bancos del sistema. Para dicho cálculo, se toma como base la calificación otorgada a cada banco por parte de Fitch and Rating (empresa internacional calificadora de riesgos), asignándose así una diferente tasa anual por millar de acuerdo con la calificación obtenida. Además, se establece que dicha cuota se cobrará de forma gradual a partir del mes de julio de 2014. Ésta inició cobrándose en un 50 % de la tasa por millar aplicable, aumentando a 75% en el mes de abril 2015 y cobrándose en un 100% a partir de abril de 2016.

#### **2.4. Objetivo fundamental**

El Fondo para la Protección del Ahorro se creó con el objeto de garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos, cubriendo hasta un monto de veinte mil quetzales, o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica que tenga depósitos constituidos en un banco privado nacional o sucursal de banco extranjero.

La cobertura del FOPA excluye los intereses pendientes de capitalización a la fecha de la quiebra del banco, y las cuentas mancomunadas se entenderán abiertas por una sola persona, individual o jurídica, excepto en aquellas en las que uno de los titulares sea diferente.

#### **2.5. Funciones del Banco de Guatemala como administrador de los recursos del FOPA**

Los recursos del FOPA son administrados por el Banco de Guatemala, quien debe:

- Calcular, con base en la información proporcionada por la Superintendencia de Bancos, las cuotas que los bancos participantes deben aportar mensualmente a la formación del FOPA.
  
- Llevar las cuentas y registros contables de las operaciones del FOPA, en forma separada de sus propias operaciones. Asimismo, para efectos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 89 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, la cuota de formación se computará separadamente por moneda.
  
- Debitar, en la moneda de que se trate, las cuentas encaje de cada banco participante con el monto de las cuotas de formación que corresponda, y abonar, en la respectiva moneda, las cuentas del FOPA constituidas en el Banco de Guatemala.
  
- Debitar, en la moneda de que se trate, las cuentas encaje del banco que corresponda, con el importe de los intereses y las multas a que diere lugar la aplicación de las leyes a ser observadas por los bancos participantes, y abonar, en la respectiva moneda, las cuentas del FOPA constituidas en el Banco de Guatemala.
  
- Notificar al banco nacional o sucursal de banco extranjero de que se trate, la suspensión o reinicio de las aportaciones, en caso éstas alcancen el cinco por ciento de la totalidad de las obligaciones depositarias.
  
- Elaborar mensual y anualmente los estados financieros correspondientes a las operaciones del FOPA, los cuales serán examinados por la Auditoría Interna y firmados por el Gerente, ambos del Banco de Guatemala y aprobados por la Junta Monetaria.

- Presentar a la Junta Monetaria el informe de operaciones del FOPA, referido al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, de cada año, dentro del mes siguiente a que corresponda, o cuando la Junta Monetaria lo requiera.
  
- Realizar los desembolsos que sean necesarios, en la moneda de que se trate, para hacer efectiva la cobertura de los depósitos correspondientes, con cargo a los recursos del FOPA.
  
- Proponer anualmente a la Junta Monetaria, para su aprobación, la política de inversión de los recursos del FOPA, elaborada conforme a sanos y prudentes criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, que aseguren una adecuada diversificación de las inversiones.
  
- Realizar otras atribuciones que le asigne la Junta Monetaria.

El Banco de Guatemala, en su calidad de administrador de los recursos del FOPA, a requerimiento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, procederá a realizar dentro de los tres días siguientes a tal requerimiento, los desembolsos para hacer efectiva la cobertura de los depósitos a que se refieren las presentes disposiciones reglamentarias y, dentro de los cinco días siguientes que dicha Junta le solicite, procederá a efectuar los pagos correspondientes a los depositantes del banco de que se trate, directamente o por intermedio de los bancos del sistema con quienes contrate este servicio.

En este caso, según los listados debidamente depurados que, para tal efecto, la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos le deberá proporcionar. El pago de la cobertura de los depósitos en moneda nacional se hará en quetzales, mientras que la cobertura de los depósitos en moneda extranjera se realizará en dólares de los Estados Unidos de América.

## **2.6. Funciones de la Superintendencia de Bancos como ente fiscalizador del sistema financiero guatemalteco**

Para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables;
- Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes;
- Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare;
- Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;
- Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas;

Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información,

documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios;

-Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa;

-Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada;

-Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada;

-Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo;

-Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos;

-Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria;

-Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza;

-Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada;

-Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada;

-Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas;

-Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

-Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley;

-Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el tribunal competente;

-Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley;

-Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión;

-Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente;

-Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley;

-Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos sobre su situación financiera; determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida; y,

-Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

## **2.7. Fuentes de financiamiento**

Conforme lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, las fuentes de financiamiento del FOPA son las siguientes:

- a) Las cuotas que obligatoriamente deben aportar los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros;
- b) Los rendimientos de las inversiones de sus recursos, multas e intereses;

- c) Los recursos en efectivo que se obtengan en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate, con motivo de la subrogación de derechos;
- d) Los recursos en efectivo que se obtengan de la venta de los activos que le hubieren sido adjudicados al FOPA, en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate; quedando entendido que los indicados activos que le sean adjudicados en pago al Fondo para la Protección del Ahorro no constituirán fuente de financiamiento del mismo, en tanto no sean vendidos y los recursos en efectivo producto de la venta hayan sido percibidos;
- e) Los aportes del Estado para cubrir deficiencias del FOPA o para ampliar su cobertura; y,
- f) Otras fuentes que incrementen sus recursos.

El fondo se va formando principalmente con los aportes mensuales que realizan los bancos. Dichos aportes se calculan como un porcentaje de promedios de todos los depósitos que registran los bancos durante el mes anterior al aporte. Los recursos del fondo son administrados por el Banco de Guatemala. Las cuotas bancarias a favor del Fondo, tienen un componente fijo de hasta el 2 por millar sobre sus obligaciones depositarias, y un componente variable, de hasta el 2 por millar sobre tales pasivos, el que es equivalente a una prima por riesgo que se determina según la calificación otorgada por la calificadora de riesgo Fitch Ratings respecto de cada banco y comunicada por la Superintendencia de Bancos.

El Banco de Guatemala, en su calidad de administrador del Fondo para la Protección del Ahorro, debe invertir los recursos de dicho Fondo en instrumentos financieros expresados en moneda nacional o extranjera, conforme sanos y prudentes criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, que aseguren una adecuada diversificación de las inversiones.

La venta directa de los activos que le hubieren sido trasladados o adjudicados al Fondo para la Protección del Ahorro, de conformidad con los artículos 84 y 86, inciso d), de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, se efectuará dentro de un plazo que no exceda de dos años. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que tome posesión legal del activo de que se trate y tenga la libre disposición del mismo. La venta la realizará el Banco de Guatemala en su calidad de administrador de tal Fondo, para cuyo efecto queda plenamente autorizado para implementar el mecanismo que estime pertinente. Para el caso de bienes inmuebles, dicha venta se efectuará tomando como referencia el valor establecido mediante avalúo. El Banco de Guatemala, en el ejercicio de la calidad indicada, podrá dar en arrendamiento tales bienes, en tanto se realiza la venta de los mismos.

El Banco de Guatemala, como administrador de los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, deberá ofrecer en pública subasta los activos que no hubiere sido posible realizar en la forma y dentro del plazo estipulado en el artículo 12 de estas disposiciones. En caso de venta por subasta, la primera subasta deberá realizarse dentro del plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior. La base de esta primera subasta deberá ser el valor establecido en el avalúo correspondiente. Si no hubiere postores, se realizarán nuevas subastas cada seis meses, y la base de las subastas subsiguientes deberá ser un precio que, cada vez, sea menor que el anterior en un diez por ciento de la base de la primera subasta. La Junta Monetaria, a solicitud del Banco de Guatemala, debidamente justificada, podrá suspender las subastas o extender el plazo a que se hace referencia.

## **2.8. Mecanismos para hacer efectiva la cobertura**

De acuerdo con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, una vez que la Junta Monetaria resuelva suspender las operaciones de una institución bancaria, procede a nombrar una junta denominada Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, como un cuerpo colegiado

conformado por tres miembros. Dicha Junta de Exclusión tiene dentro de sus atribuciones la de requerir al FOPA el pago de la cobertura de depósitos, en cualquiera de los esquemas siguientes:

#### 2.8.1. Esquema A

Este esquema contempla dos opciones para hacer efectiva la cobertura de los depósitos por parte del FOPA: i) que el FOPA adquiera certificados de participación en el fideicomiso a constituirse con los activos excluidos del banco de que se trate, ya sea en forma directa del fideicomiso, o; bien, que realice contratos de compra venta sobre parte o la totalidad de los certificados de participación que el fideicomiso hubiera entregado a las instituciones bancarias que corresponda, de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros; y, ii) que el FOPA realice el pago de la cobertura de los depósitos directamente a los depositantes, ya sea en el Banco de Guatemala o por medio de las instituciones bancarias que se considere conveniente contratar para el efecto. Cabe indicar que esta segunda opción está planteada sobre la base de que no se excluyen los activos y pasivos del banco suspendido y, por lo tanto, no se constituye el fideicomiso que contempla la mencionada ley.

#### 2.8.2. Esquema B

Realizar aportes al fideicomiso a constituirse para la exclusión de activos de la entidad bancaria de que se trate, aun sin contraprestación. Bajo este esquema, el FOPA realiza aportes al patrimonio fideicometido del fideicomiso, con el propósito fundamental de que los certificados de participación emitidos por dicho fideicomiso estén respaldados tanto por los activos excluidos como por los aportes del FOPA. Asimismo, con el aporte de recursos por parte del FOPA se dota a las instituciones bancarias que adquirieron los certificados de participación y los depósitos del banco suspendido, de recursos en

efectivo que les permitan atender los retiros de fondos que les puedan formular los cuentahabientes trasladados de la institución bancaria suspendida.

Cabe indicar que en ningún caso el total de las erogaciones que efectúe el FOPA podrá superar el monto de los depósitos cubiertos por la garantía.

Conviene mencionar que el fideicomiso al que se ha hecho referencia, debe constituirse en una entidad propuesta por la Superintendencia de Bancos, la cual tiene como propósito administrar los activos que se excluyan del balance de la entidad suspendida. Dichos activos deben tomarse de acuerdo a normas contables, a su valor en libros, neto de provisiones, reservas y ajustes.

Los recursos que se obtengan de la realización de los activos mencionados en el párrafo anterior, deben utilizarse, en primera instancia, para amortizar los certificados de participación que emita el fideicomiso constituido para la exclusión de activos, a la orden de las instituciones bancarias que reciban los pasivos laborales y las obligaciones depositarias que se excluyan del balance de la entidad suspendida y, en segunda instancia, para reintegrar al FOPA el monto aportado al fideicomiso; si existiera algún remanente debe trasladarse a la liquidación judicial.

## **2.9. Coberturas efectuadas hasta la fecha**

Entre las coberturas efectuadas por el Fondo para la Protección del Ahorro a la fecha, son las siguientes:

### **2.9.1. Banco del Café, Sociedad Anónima**

La Junta Monetaria, en resolución JM-120-2006 del 19 de octubre de 2006, resolvió suspender las operaciones del Banco del Café, Sociedad Anónima, conforme lo dispuesto

en el artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. En virtud de lo anterior, el 21 y 26 de octubre de 2006 la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos solicitó al Banco de Guatemala, como administrador de los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, que realizara aportes al fideicomiso que se constituyó para excluir los activos de dicha institución bancaria, utilizando para el efecto el mecanismo del esquema b, explicado en el presente documento.

A la fecha de la suspensión de operaciones, el Banco del Café, Sociedad Anónima, registraba aproximadamente un millón de cuentas de depósitos que ascendían a un monto total de Q6,776.5 millones. Considerando que la garantía del FOPA es de hasta Q20,000.00 por persona individual o jurídica, para cubrir a todos los depositantes hasta por el monto antes indicado, el FOPA debió haber entregado Q2,150.1 millones.

Sin embargo, dicha Junta de Exclusión escogió la opción de solicitar al FOPA que realizara aportes al fideicomiso a constituirse para la exclusión de activos del Banco del Café, Sociedad Anónima, con el propósito de que con dichos recursos más los provenientes de la venta de activos excluidos a dicha institución bancaria se cubrieran la totalidad de los depósitos.

En ese sentido, el FOPA realizó un aporte de Q1,600.0 millones, que representa el 74.4% del monto total de la cobertura que debía realizar (Q2,150.1 millones), lo cual significó un ahorro para el Fondo para la Protección del Ahorro de Q550.1 millones, aproximadamente.

Es importante resaltar que el mecanismo utilizado permitió que se cubriera el 100% de los depósitos y que el aporte del FOPA fuera por el equivalente al 23.6% del total de las obligaciones depositarias del suspendido Banco del Café, Sociedad Anónima.

### 2.9.2. Banco de Comercio, Sociedad Anónima

La Junta Monetaria, en resolución JM-13-2007 del 12 de enero de 2007, resolvió suspender las operaciones del Banco de Comercio, Sociedad Anónima, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. En virtud de lo anterior, el 13 de enero de 2007 la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos solicitó al Banco de Guatemala, como administrador de los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, que realizara un aporte al fideicomiso que se constituyó para excluir los activos de dicha institución bancaria, por un monto de Q360.0 millones. Al igual que en el caso anterior, utilizando el esquema B.

A la fecha de la suspensión de operaciones, el Banco de Comercio, Sociedad Anónima, registraba aproximadamente ciento veinte mil cuentas de depósitos que ascendían a un monto total de Q951.7 millones. Considerando que la garantía del FOPA es de hasta Q20,000.00 por persona individual o jurídica, para cubrir a todos los depositantes hasta por el monto antes indicado, el FOPA debió haber entregado Q374.5 millones.

Al igual que en el caso de Banco del Café, Sociedad Anónima, para poder hacer efectiva la cobertura de las obligaciones depositarias del Banco de Comercio, Sociedad Anónima, el FOPA realizó aportes al fideicomiso de exclusión de activos, con el propósito de que con dichos recursos más los provenientes de la venta de activos excluidos se cubriera la totalidad de depósitos. En ese sentido, el FOPA realizó un aporte de Q360.0 millones, el cual representa el 96.1% del monto total de la cobertura que debía realizar (Q374.5 millones), lo que significó un ahorro para el Fondo para la Protección del Ahorro de aproximadamente Q14.5 millones.

En ese sentido, el mecanismo utilizado permitió que se cubriera el 100% de los depósitos y que el aporte del FOPA fuera por el equivalente al 37.8% del total de las obligaciones depositarias del suspendido Banco de Comercio, Sociedad Anónima.

En su conjunto, con la opción tomada de haber hecho el aporte al fideicomiso y que con estos recursos más los provenientes de la venta de activos excluidos de los bancos se cubriera la totalidad de depósitos, el FOPA dejó de erogar Q564.6 millones, lo que favoreció su situación financiera.

## **2.10. Situación financiera del FOPA hasta la fecha**

Los recursos del FOPA, previo a la suspensión de operaciones del Banco del Café, Sociedad Anónima, ascendían a Q1,664.7 millones, provenientes de aportes del Estado (Q1,108.4 millones), de cuotas de formación aportadas por los bancos del sistema (Q258.9 millones) y de resultados acumulados (Q297.4 millones). Con dichos recursos y el apoyo financiero de Q360.0 millones otorgado por el Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, el FOPA cubrió los aportes realizados a los fideicomisos constituidos para la exclusión de activos de los suspendidos bancos del Café, Sociedad Anónima y de Comercio, Sociedad Anónima.

Considerando que era necesario capitalizar al FOPA, la Junta Monetaria, en resolución JM-37-2007 del 15 de febrero de 2007, resolvió aumentar la cuota de formación que los bancos del sistema deben aportar mensualmente al mismo, la cual pasó de una doceava parte del uno por millar, a una doceava parte del uno punto cinco por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias; es decir, tuvo un aumento del 50%.

Asimismo, el Banco de Guatemala solicitó al Estado, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, que realizara un aporte al FOPA, el cual fue aprobado en Acuerdo Gubernativo Número 59-2007 del 21 de febrero de 2007, por un monto de Q273.6 millones, el cual fue desembolsado el 16 de marzo de 2007.

Adicionalmente, con autorización de la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala, como administrador de los recursos del FOPA, se encuentra en la fase final de formalización de un convenio de apoyo financiero al fondo, con los bancos del sistema, por un monto de hasta Q2,000.0 millones, el cual prevé un desembolso inicial de Q500.0 millones.

Por otra parte, también conviene señalar que el FOPA se podría fortalecer con los recursos que se obtengan de la venta de los activos que pudieran quedar en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate, luego de haber atendido las obligaciones del mismo.

Bonos del Tesoro de la República de Guatemala. Los Bonos Paz fueron adquiridos por el Fondo para la Protección del Ahorro –FOPA-, según resolución JM-123-2006 y corresponden a inversiones efectuadas por US\$ 51,100,000 (US\$ 22,100,000 y US\$ 29,000,000 adquiridos el 25 y 26 de octubre de 2006, respectivamente), emitidas a tasas de interés que oscilan entre 8.00% y 9.50%, pagaderos semestralmente.

Al 31 de diciembre de 2014, el Fondo para la protección del Ahorro reporta en su balance general un activo total por Q2,770,239,826.86, constituido por cuentas de depósito en el Banco de Guatemala, inversiones a corto y largo plazo tanto en moneda nacional como moneda extranjera. Además, reporta en la parte del pasivo, un total de Q478,877,123.73 integrado por un préstamo al Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria y cuentas pasivas por liquidar relacionadas al Fideicomiso de Activos Excluidos del Banco del Café, S.A., reflejando así un patrimonio por Q2,291,362,703.13.

## **2.11. Prohibiciones para el fondo para la protección del ahorro**

- Llevar las cuentas y registros contables de las operaciones del Fondo para la Protección del Ahorro dentro de la contabilidad del Banco de Guatemala.

- Registrar en una sola cuenta contable las cuotas de formación, ya que debe crearse las cuentas correspondientes para el componente fijo y el variable, tanto para quetzales como para dólares.
  
- Dejar de cobrar, en la moneda de que se trate, las cuentas encaje de cada banco con el monto de las cuotas que corresponda; aun cuando esta cuenta no cuente con los recursos necesarios, el Banco de Guatemala debitará dicha cuenta hasta por el saldo disponible, aspecto que informará a la Superintendencia de Bancos para los efectos legales pertinentes.
  
- Dejar de debitar, en la moneda de que se trate, las cuentas encaje del banco que corresponda, con el importe de los intereses y las multas a que diere lugar la aplicación de las leyes a ser observadas por los bancos, ya que dichos montos formarán parte de los recursos con los que contará el FOPA.
  
- No acatar los requerimientos de información que se haga al FOPA por parte de la Superintendencia de Bancos, ni dejar de informarles cuando y como se llevaron a cabo los débitos por intereses y multas impuestas a los bancos y entidades que formen parte del sistema financiero nacional.
  
- No cumplir con los periodos de tiempo estipulados en los artículos 12 y 13 de la Resolución JM-187-2002, relacionados a la venta directa de activos y ventas públicas por subasta.

## **CAPÍTULO III**

### **AUDITORÍA INTERNA**

#### **3.1. Antecedentes**

En la Edad Media, la auditoría tenía como fin principal el descubrir fraudes; este enfoque se mantuvo hasta finales del siglo XIX. Con la aparición de las grandes sociedades, la propiedad y la administración quedó separada y surgió la necesidad, por parte de los accionistas y terceros, de conseguir una adecuada protección, a través de una auditoría independiente que garantizara toda la información económica y financiera que les facilitaban los directores y administradores de las empresas. La razón de ser Gran Bretaña la cuna de la auditoría se explica por ser este país el pionero en la Revolución Industrial.

Entre los años de 1750 a 1850, la auditoría comenzó su evolución en un campo de la detección de fraudes y la responsabilidad financiera. Las empresas se expandieron durante este período, lo que resultó en el aumento de puestos de trabajo entre los titulares a los clientes. La gestión fue contratada para operar negocios en ausencia de los propietarios, y los propietarios encontraron una creciente necesidad de controlar sus actividades financieras, tanto para la precisión y la prevención de fraudes.

En el siglo XX, la presentación de informes de los auditores, que supuso la presentación de informes de sus deberes y conclusiones, se estandarizó como "Informe de los Auditores Independientes". El aumento de la demanda de auditores lleva al desarrollo del proceso de pruebas. Los auditores desarrollaron una manera de seleccionar estratégicamente los casos clave como representantes del desempeño global de la empresa. Esta es una alternativa económica para examinar cada caso en detalle, y se requiere menos tiempo que la auditoría estándar.

A principios de 1930, y como consecuencia del desarrollo de las estructuras empresariales, la complejidad de los procesos de producción y las nuevas formas de comercialización, las empresas comienzan a implementar un sistema de control interno con el fin de servir de apoyo al trabajo del auditor externo. Por estos tiempos, la función desarrollada por el auditor interno tiene como objetivo el análisis de balances y libros de contabilidad para obtener un resultado más seguro y una auditoría permanente sobre el sistema de control interno y la gestión de la empresa.

La función del auditor interno consistía en:

-Detectar errores contables: esto se debe a que la contabilidad, al ser manual producía gran cantidad de errores.

-Localizar a través del análisis de los libros, registros y planillas, eventuales fraudes y pérdidas del patrimonio del ente.

A mediados de la década de 1930 y como respuesta a la crisis de 1929, en los países más desarrollados, surgen distintas legislaciones referidas a la seguridad de la información brindada por los estados contables de las empresas, haciendo directamente responsables a las gerencias por la exactitud de esa información. Por este motivo, las empresas comenzaron a implementar la contratación de auditores externos para hacer verificaciones más detalladas de su contabilidad, los que contaban con el soporte de un auditor permanente dentro de la empresa.

Como consecuencia de la evolución de la función de auditoría interna, en 1941 se crea El Instituto de Auditores Internos (The Institute of Internal Auditors) para promover y mejorar el status de la profesión.

A partir de allí, surge la auditoría interna como una profesión específica e independiente, con el objetivo general de asistir a la empresa en la administración más eficiente de sus operaciones.

A través de los años el concepto de auditoría interna ha ido evolucionando al igual que el campo de actuación del auditor interno, el que ya no se limita a la evaluación de registros y detección de errores y fraudes, sino que ha llegado a contribuir en el planeamiento estratégico de la organización a través de servicios de asesoramiento a nivel directivo.

### **3.2. Definición**

Las siguientes son algunas definiciones que se le han dado a la auditoría interna:

Según The Institute of Internal Auditors, en su Declaración de Responsabilidades del Auditor Interno de 1947 “La auditoría interna interviene en principio en asuntos contables, pero puede también intervenir adecuadamente en materias de naturaleza operativa”. Posteriormente en 1971, este mismo informe la definió como la revisión de las operaciones y como un servicio a la gerencia.

La auditoría interna es el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y / o administrativas efectuado como un servicio a la gerencia por personal de una unidad de auditoría interna completamente independiente de dichas operaciones, con la finalidad de verificarlas, evaluarlas y elaborar un informe que contenga comentarios, conclusiones, recomendaciones, y en caso del examen de estados financieros, el correspondiente dictamen profesional.

L. B. Sawyer define “auditoría interna es la evaluación independiente de las diversas operaciones y sistemas de control interno dentro de la organización, a fin de determinar si las políticas y procedimientos establecidos son aplicados, los estándares fijados son

alcanzados, los planes trazados son realizados de manera eficiente y si los objetivos de la organización se están realizando”.

El Instituto de Auditores Internos de Argentina en su Primera Convención Nacional (Rosario, 1973), definió a la auditoría interna como “una función de evaluación independiente establecida en una organización para la revisión de sus actividades como un servicio a la Dirección.

Es un control que funciona midiendo y evaluando la confiabilidad y eficiencia del sistema integral de control interno de la entidad con miras a lograr su mejoramiento”.

Una definición más reciente del Instituto de Auditores Internos (IIA) dice que “La auditoría es una función independiente de evaluación, establecida como un servicio a la organización para examinar y evaluar sus actividades. El objetivo de la auditoría interna es asistir a los miembros de la organización en el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades.

A tal fin, la auditoría interna les proporciona análisis, valoraciones, recomendaciones, consejo e información, relativos a las actividades revisadas. El desarrollo de la auditoría interna incluye el desarrollo de un control efectivo a un costo razonable”.

En los últimos años la auditoría interna ha alcanzado una nueva etapa de crecimiento y expansión como respuesta a los cambios en el contexto de las organizaciones a las que se aplica.

Este nuevo enfoque surge como reacción a los sucesivos y constantes cambios que operan en el orden social, económico y político a nivel internacional, así como los marcados avances en el campo de la ciencia y la tecnología y la consecuente globalización de la economía.

### **3.3. Referencia técnica para la práctica profesional en la auditoría interna**

Las normas forman parte del Marco para la Práctica Profesional. Entre las principales referencias técnicas para la práctica profesional en la auditoría interna están:

#### **3.3.1. Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna**

Los trabajos que lleva a cabo auditoría interna son realizados en ambientes legales y culturales diversos, dentro de organizaciones que varían según sus propósitos, tamaño y estructura, y por personas de dentro o fuera de la organización. Si bien estas diferencias pueden afectar la práctica de la auditoría interna en cada ambiente, el cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna es esencial para el ejercicio de las responsabilidades de los auditores internos. En el caso de que los auditores internos no puedan cumplir con ciertas partes de las normas por impedimentos legales o de regulaciones, deberán cumplir con todas las demás partes y efectuar la correspondiente declaración.

Si los auditores internos utilizan estas normas junto con normas emitidas por otros organismos de regulación, podrán mencionar el uso de las otras normas en sus comunicados de auditoría, cuando sea apropiado. Si hubiera inconsistencia entre estas normas y las normas emitidas por otros organismos, los auditores internos deberán cumplir con estas normas y podrán también cumplir con las otras en caso de que sean más restrictivas.

Los propósitos de las normas son:

- a) Definir principios básicos que representen el ejercicio de la auditoría interna tal como este debería ser.

- b) Proporcionar un marco para ejercer y promover un amplio rango de actividades de auditoría interna de valor añadido.
- c) Establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna.
- d) Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización.

La estructura de las normas está formada por las Normas sobre Atributos, Normas sobre Desempeño y Normas de Implantación. Las Normas sobre Atributos tratan las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de auditoría interna.

Las Normas sobre Desempeño describen la naturaleza de los servicios de auditoría interna y proporcionan criterios de calidad con los cuales puede evaluarse el desempeño de estos servicios. Las Normas sobre Atributos y sobre Desempeño se aplican a todos los servicios de auditoría interna. Las Normas de Implantación amplían las Normas sobre Atributos y Desempeño, proporcionando los requisitos aplicables a las actividades de aseguramiento (A) y consultoría (C).

Los servicios de aseguramiento comprenden la tarea de evaluación objetiva de las evidencias, efectuada por los auditores internos, para expresar una opinión o conclusión independiente respecto de una entidad, operación, función, proceso, sistema u otro asunto. La naturaleza y el alcance del trabajo de aseguramiento están determinados por el auditor interno. Por lo general existen tres partes en los servicios de aseguramiento:

- a) La persona o grupo directamente implicado en la entidad, operación, función, proceso, sistema u otro asunto, es decir el dueño del proceso,
- b) La persona o grupo que realiza la evaluación, es decir el auditor interno, y

- c) La persona o grupo que utiliza la evaluación, es decir el usuario.

Los servicios de consultoría son por naturaleza consejos, y son desempeñados, por lo general, a pedido de un cliente. La naturaleza y el alcance del trabajo de consultoría están sujetos al acuerdo efectuado con el cliente.

Por lo general, existen dos partes en los servicios de consultoría:

- a) La persona o grupo que ofrece el consejo, es decir el auditor, y
- b) La persona o grupo que busca y recibe el consejo, es decir el cliente del trabajo.

Cuando desempeña servicios de consultoría, el auditor debe mantener la objetividad y no asumir responsabilidades de gestión.

Las normas se aplican a los auditores internos individualmente y a las actividades de auditoría interna. Todos los auditores internos son responsables de cumplir con las normas relacionadas con la objetividad, aptitud y cuidado profesional. Además, los auditores internos son responsables de cumplir con las normas que son relevantes para el desempeño de su trabajo. Los directores ejecutivos de auditoría son responsables del cumplimiento general de las normas.

La elaboración y revisión de las normas es un proceso continuo. El Comité de Normas de Auditoría Interna Internacional realiza un extenso proceso de consulta y debate antes de emitir las normas. Esto incluye la solicitud de comentarios en todo el mundo mediante el proceso de borrador de exposición. Todos los borradores de exposición son colocados en la página web del Instituto de Auditores Internos además de ser distribuidos a todos los institutos locales.

### 3.3.2. Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, conforme Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Guatemala y en la ciudad de Quetzaltenango, el día viernes ocho de agosto del año dos mil ocho, acordó aprobar y publicar el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

En esta reunión se consideró que era necesario ofrecer las mejores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional para los colegiados y miembros del Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, los cuales prepararon un código de ética especializado, sin efectuar un análisis retrospectivo de cómo se ha regulado esta profesión en épocas pasadas, sino dirigiendo su vista hacia el futuro.

Sin embargo, el Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la sesión ordinaria de la Junta Directiva, realizada el 8 de enero de 2013, recomendó a la Junta Directiva convocar a asamblea general extraordinaria para adoptar el Código de Ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), lo cual consta en el punto décimo del acta No. SO-70-JDCCPAG-2011/2013.

En respuesta a la recomendación realizada por el Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, la Junta Directiva convocó a asamblea general extraordinaria el 30 de enero de 2013, reuniendo a los miembros por medio de las publicaciones realizadas el 14 de enero de 2013 en el Diario de Centro América y Prensa Libre. En dicha reunión, se aprobó de manera unánime la adopción del Código de Ética de IFAC como guía de acción moral y para mantener indemne la integridad moral del Contador Público y Auditor en el ejercicio de la profesión. Además, se determinó que quienes incumplan con lo estipulado en este código, quedan sujetos a las sanciones que se

contemplan en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Capítulo V, y en los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, Título II, Capítulo IV y Título IV, Capítulo I.

De esta manera, quedó derogado el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, aprobado en asamblea general extraordinaria del 8 de agosto de 2008.

### 3.3.3. Normas de ética profesional para los graduados en contaduría pública y auditoría

La Directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas estableció estas normas que son de observación general para los Contadores Públicos y Auditores de las distintas universidades del país o entes incorporados.

La actuación en función del interés nacional establece que es deber de todo profesional ejercer en función interés nacional, y en tal sentido contribuir al desarrollo del país a elevar el nivel de vida de la población. Además define que es incompatible la actuación del profesional, cuando ésta implique aceptar, administrar, valorar, representar o asesorar empresas no autorizadas para operar en el país, o cuando estando autorizadas sus objetivos comprenden operaciones no reveladas en el proceso de autorización o no incluidas en las licencias y concesiones. También es obligación del profesional cumplir y observar que cumplan las leyes del país.

Entre otros temas, la norma regula la relación del contador público y auditor en relación con sus colegas, cuidando sus relaciones con colegas, colaboradores y las instituciones que agrupan a los profesionales de su especialidad, de manera que sus acciones no menoscaben la dignidad de la profesión, sino que tiendan a enaltecerla.

#### 3.3.4. Guías de auditoría interna del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA)

El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, a través de la Comisión de Auditoría Interna, ha emitido un total de 15 guías, las cuales permiten a los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría desenvolverse con eficiencia en actividades de auditoría interna y así poder desarrollar su trabajo de la mejor manera.

Sirven de herramientas, cuyo propósito es orientar al auditor interno para realizar su trabajo con libertad, independencia y objetividad. Revisando y evaluando la estructura del control interno, para determinar si el mismo es eficiente y eficaz.

Esas guías denotan la importancia que representan los diferentes rubros para cualquier empresa, es necesario que el auditor interno esté familiarizado con la metodología de control, administración y registro de las operaciones relacionadas a dichos rubros.

Desarrollan los estándares que definen la cobertura ideal de las actividades del Departamento de Auditoría Interna. Las guías indican cómo deben presentarse los informes, los cuales constituyen el medio por el cual puede ser evaluado el trabajo de la auditoría interna y el aporte que pueda proporcionar para que las actividades de la empresa puedan desarrollarse con eficiencia y efectividad.

#### **3.4. Normas sobre atributos**

El estatuto de auditoría interna es un documento formal que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna. El estatuto de auditoría interna establece la posición de la actividad de auditoría interna dentro de la organización, incluyendo la naturaleza de la relación funcional del director ejecutivo de auditoría con el consejo; autoriza su acceso a los registros, al personal y a los bienes

relevantes para el desempeño de los trabajos; y define el alcance de las actividades de auditoría interna. La aprobación final del estatuto de auditoría interna corresponde al consejo.

La naturaleza obligatoria de la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las normas debe estar reconocida en el estatuto de auditoría interna. El director ejecutivo de auditoría debería tratar la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las normas con la alta dirección y el consejo.

#### 3.4.1. Independencia y objetividad

La independencia es la libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna de llevar a cabo las responsabilidades de la actividad de auditoría interna de forma neutral. Con el fin de lograr el grado de independencia necesario para cumplir eficazmente las responsabilidades de la actividad de auditoría interna, el director ejecutivo de auditoría debe tener acceso directo e irrestricto a la alta dirección y al consejo.

Esto puede lograrse mediante una relación de doble dependencia. Las amenazas a la independencia deben contemplarse en todos los niveles, del auditor individual, de cada trabajo, funcional y organizacional. La objetividad es una actitud mental neutral que permite a los auditores internos desempeñar su trabajo con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad.

La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio sobre asuntos de auditoría a otras personas. Las amenazas a la objetividad deben contemplarse en todos los niveles, del auditor individual, de cada trabajo, funcional y organizacional.

La independencia dentro de la organización se alcanza de forma efectiva cuando el director ejecutivo de auditoría depende funcionalmente del consejo. La actividad de auditoría interna debe estar libre de injerencias al determinar el alcance de auditoría interna, al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados.

Los auditores internos deben tener una actitud imparcial y neutral, y evitar cualquier conflicto de intereses. El conflicto de intereses es una situación en la cual un auditor interno, que ocupa un puesto de confianza, tiene un interés personal o profesional en competencia con otros intereses. Tales intereses en competencia pueden hacerle difícil el cumplimiento imparcial de sus tareas.

Puede existir un conflicto de intereses aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos. Un conflicto de intereses puede crear una apariencia de deshonestidad que puede socavar la confianza en el auditor interno, la actividad de auditoría interna y la profesión.

Un conflicto de intereses podría menoscabar la capacidad de un individuo de desempeñar sus tareas y responsabilidades con objetividad. El impedimento o menoscabo a la independencia de la organización y a la objetividad individual puede incluir, entre otros, a los conflictos de intereses, limitaciones al alcance, restricciones al acceso a los registros, al personal y a los bienes, y limitaciones de recursos tales como el financiero.

La determinación de las partes apropiadas a quienes deben exponerse los detalles de un impedimento a la independencia u objetividad depende de las expectativas sobre las responsabilidades de la actividad de auditoría interna y del director ejecutivo de auditoría ante la alta dirección y el consejo según se describe en el estatuto de auditoría interna, así como de la naturaleza del impedimento.

### 3.4.2. Aptitud y cuidado profesional

Los conocimientos, las aptitudes y otras competencias es un término colectivo que se refiere a la aptitud profesional requerida al auditor interno para llevar a cabo eficazmente sus responsabilidades profesionales. Se alienta a los auditores internos a demostrar su aptitud obteniendo certificaciones y cualificaciones profesionales apropiadas, tales como la designación de auditor interno certificado y otras designaciones ofrecidas por el instituto de auditores internos y otras organizaciones profesionales apropiadas.

Los auditores internos deben cumplir su trabajo con el cuidado y la aptitud que se esperan de un auditor interno razonablemente prudente y competente. El cuidado profesional adecuado no implica infalibilidad. El auditor interno debe ejercer el debido cuidado profesional al considerar el alcance necesario para alcanzar los objetivos del trabajo, la relativa complejidad, materialidad o significatividad de asuntos a los cuales se aplican procedimientos de aseguramiento y la adecuación y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control

Un programa de aseguramiento y mejora de la calidad está concebido para permitir una evaluación del cumplimiento de la definición de auditoría interna y las normas por parte de la actividad de auditoría interna, y una evaluación de si los auditores internos aplican el código de ética. Este programa también evalúa la eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna e identifica oportunidades de mejora.

### 3.4.3. Programa de aseguramiento y mejora de la calidad

Un programa de aseguramiento y mejora de la calidad está concebido para permitir una evaluación del cumplimiento de la definición de auditoría interna y las normas por parte de la actividad de auditoría interna, y una evaluación de si los auditores internos aplican

el Código de Ética. Este programa también evalúa la eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna e identifica oportunidades de mejora.

El seguimiento continuo forma parte integral de la supervisión, revisión y medición del día a día de la actividad de auditoría interna. Está incorporada en las prácticas y políticas de rutina usadas para administrar la actividad de auditoría interna, y utiliza procesos, herramientas e información considerados necesarios para evaluar el cumplimiento de la definición de auditoría interna y las normas, y la aplicación del Código de Ética.

Las evaluaciones periódicas se realizan para evaluar el cumplimiento de la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las normas. Los conocimientos suficientes de las prácticas de auditoría interna requieren un entendimiento de todos los elementos del Marco Internacional para la Práctica Profesional.

Un evaluador o equipo de evaluación cualificado demuestra su competencia en dos áreas: la práctica profesional de la auditoría interna y el proceso de evaluación externa. La competencia puede demostrarse a través de un equilibrio de experiencia y conocimiento teórico.

La experiencia obtenida en organizaciones de tamaño similar, complejidad, sector o industria y de similar contenido técnico es más valiosa que la experiencia en otras áreas menos relevantes.

En el caso de un equipo de evaluación, no es necesario que todos los miembros cuenten con todas las competencias; es el equipo en su conjunto el que está cualificado. El director ejecutivo de auditoría utilizará su juicio profesional para valorar si un evaluador o equipo demuestra la competencia suficiente para considerarse cualificado.

Un evaluador o equipo de evaluación independiente es aquél que no tiene conflictos de intereses reales o aparentes, y no forma parte ni está bajo el control de la organización a la cual pertenece la actividad de auditoría interna.

La forma, el contenido y la frecuencia de la comunicación de resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad se establecen mediante comentarios con la alta dirección y el consejo, y tienen en cuenta las responsabilidades de la actividad de auditoría interna y del director ejecutivo de auditoría según lo indica el estatuto de auditoría interna. Para demostrar el cumplimiento de la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las normas.

Los resultados de las evaluaciones periódicas internas y externas se comunican al finalizar tales evaluaciones, y los resultados de la vigilancia continua se comunican al menos anualmente. Los resultados incluyen la evaluación del evaluador o equipo de evaluación con respecto al grado de cumplimiento.

La actividad de auditoría interna cumple con las normas cuando alcanza los resultados descritos en la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas. Los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad incluyen los resultados tanto de las evaluaciones internas como de las externas.

Toda actividad de auditoría interna tendrá resultados de evaluaciones internas. Aquellas actividades cuya existencia exceda los cinco años tendrán también resultados de evaluaciones externas.

Cuando el incumplimiento de la definición de auditoría interna, el Código de Ética o las normas afecta el alcance u operación general de la actividad de auditoría interna, el director ejecutivo de auditoría debe declarar el incumplimiento y su impacto ante la alta dirección y el consejo.

### **3.5. Normas sobre desempeño**

El director de auditoría interna debe gestionar eficazmente la actividad de auditoría interna para asegurar que añade valor a la organización. La actividad de auditoría interna está gestionada de forma eficaz cuando:

- a) Los resultados del trabajo de la actividad de auditoría interna cumplen con el propósito y la responsabilidad incluidos en el estatuto de auditoría interna,
- b) La actividad de auditoría interna cumple la definición de auditoría interna y las normas, y
- c) Los individuos que forman parte de la actividad de auditoría interna demuestran cumplir con el Código de Ética y las normas.

La actividad de auditoría interna añade valor a la organización (y a sus partes interesadas) cuando proporciona aseguramiento objetivo y relevante, y contribuye a la eficacia y eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

El director ejecutivo de auditoría es responsable de desarrollar un plan basado en riesgos. Para ello, debe tener en cuenta el enfoque de gestión de riesgos de la organización, incluyendo los niveles de aceptación de riesgos establecidos por la dirección para las diferentes actividades o partes de la organización. Si no existe tal enfoque, el director ejecutivo de auditoría utilizará su propio juicio sobre los riesgos después de considerar las aportaciones de la alta dirección y el consejo.

El director ejecutivo de auditoría debe revisar y ajustar el plan, cuando sea necesario, como respuesta a los cambios en el negocio de, los riesgos, las operaciones, los programas, los sistemas y los controles apropiados.

Apropiados se refiere a la mezcla de conocimientos, aptitudes y otras competencias necesarias para llevar a cabo el plan. Suficientes se refiere a la cantidad de recursos necesarios para cumplir con el plan. Los recursos están eficazmente asignados cuando se utilizan de forma tal que optimizan el cumplimiento del plan aprobado. La forma y el contenido de las políticas y procedimientos deben ser apropiados al tamaño y estructura de la actividad de auditoría interna y de la complejidad de su trabajo.

El director ejecutivo de auditoría debe informar periódicamente a la alta dirección y al consejo sobre la actividad de auditoría interna en lo referido al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño de su plan. El informe también debe incluir exposiciones al riesgo y cuestiones de control significativas, cuestiones de gobierno y otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el consejo.

La frecuencia y el contenido del informe están determinados por comentarios con la alta dirección y el consejo, y dependen de la importancia de la información a ser comunicada y la urgencia de las acciones a seguir por parte de la alta dirección y el consejo.

#### 3.5.1. Naturaleza del trabajo

La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado. La actividad de auditoría interna debe evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno en el cumplimiento de los objetivos.

La actividad de auditoría interna reúne la información necesaria para soportar esta evaluación mediante múltiples trabajos de auditoría. El resultado de estos trabajos, observado de forma conjunta, proporciona un entendimiento de los procesos de gestión de riesgos de la organización y su eficacia.

La actividad de auditoría interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua. Los auditores internos deben incorporar los conocimientos de los controles que han obtenido de los trabajos de consultoría en su evaluación de los procesos de control de la organización.

### 3.5.2. Planificación del trabajo

Los auditores internos deben elaborar y documentar un plan para cada trabajo, que incluya su alcance, objetivos, tiempo y asignación de recursos. Al planificar el trabajo, los auditores internos deben considerar:

- a) Los objetivos de la actividad que está siendo revisada y los medios con los cuales la actividad controla su desempeño;
- b) Los riesgos significativos de la actividad, sus objetivos, recursos y operaciones, y los medios con los cuales el impacto potencial del riesgo se mantiene a un nivel aceptable;
- c) La adecuación y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la actividad comparados con un enfoque o modelo de control relevante; y
- d) Las oportunidades de introducir mejoras significativas en los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la actividad.

Los auditores internos deben realizar una evaluación preliminar de los riesgos relevantes para la actividad bajo revisión. Los objetivos del trabajo deben reflejar los resultados de esta evaluación. Se requieren criterios adecuados para evaluar el gobierno, la gestión de riesgos y los controles. Los auditores internos deben cerciorarse del alcance hasta el cual

la dirección y/o el consejo han establecido criterios adecuados para determinar si los objetivos y metas han sido cumplidos. Si fuera apropiado, los auditores internos deben utilizar dichos criterios en su evaluación. Si no fuera apropiado, los auditores internos deben trabajar con la dirección y/o el consejo para desarrollar criterios de evaluación adecuados.

El alcance establecido debe ser suficiente para alcanzar los objetivos del trabajo. El alcance del trabajo debe tener en cuenta los sistemas, registros, personal y bienes relevantes, incluso aquellos bajo el control de terceros. Si durante la realización de un trabajo de aseguramiento surgen oportunidades de realizar trabajos de consultoría significativos, debería lograrse un acuerdo escrito específico en cuanto a los objetivos, alcance, responsabilidades respectivas y otras expectativas. Los resultados del trabajo de consultoría deben ser comunicados de acuerdo con las normas de consultoría.

Al desempeñar trabajos de consultoría, los auditores internos deben asegurar que el alcance del trabajo sea suficiente para cumplir los objetivos acordados. Si los auditores internos encontraran restricciones al alcance durante el trabajo, estas restricciones deberán tratarse con el cliente para determinar si se continúa con el trabajo. Durante los trabajos de consultoría, los auditores internos deben considerar los controles consistentes con los objetivos del trabajo y estar alertas a los asuntos de control significativos.

Los auditores internos deben determinar los recursos adecuados y suficientes para lograr los objetivos del trabajo, basándose en una evaluación de la naturaleza y complejidad de cada trabajo, las restricciones de tiempo y los recursos disponibles.

Los auditores internos deben preparar y documentar programas que cumplan con los objetivos del trabajo. Los programas de trabajo deben incluir los procedimientos para identificar, analizar, evaluar y documentar información durante la tarea. El programa de trabajo debe ser aprobado con anterioridad a su implantación y cualquier ajuste ha de ser

aprobado oportunamente. Los programas de trabajo de los servicios de consultoría pueden variar en forma y contenido dependiendo de la naturaleza del trabajo.

### 3.5.3. Desempeño del trabajo

Los auditores internos deben identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente información de manera tal que les permita cumplir con los objetivos del trabajo. Los auditores internos deben identificar información suficiente, fiable, relevante y útil de manera tal que les permita alcanzar los objetivos del trabajo.

La información suficiente está basada en hechos, es adecuada y convincente, de modo que una persona prudente e informada sacaría las mismas conclusiones que el auditor. La información fiable es la mejor información que se puede obtener mediante el uso de técnicas de trabajo apropiadas.

La información relevante apoya las observaciones y recomendaciones del trabajo y es compatible con sus objetivos. La información útil ayuda a la organización a cumplir con sus metas.

Los auditores internos deben documentar información relevante que les permita soportar las conclusiones y los resultados del trabajo. El director ejecutivo de auditoría debe controlar el acceso a los registros del trabajo obteniendo la aprobación de la alta dirección o de asesores legales antes de dar a conocer tales registros a terceros, según corresponda.

El director ejecutivo de auditoría debe establecer políticas sobre la custodia y retención de los registros de trabajos de consultoría, y sobre la posibilidad de darlos a conocer a terceras partes, internas o externas. Estas políticas deben ser consistentes con las guías de la organización y cualquier regulación u otros requisitos pertinentes.

Los trabajos deben ser adecuadamente supervisados para asegurar el logro de sus objetivos, la calidad del trabajo y el desarrollo del personal. El alcance de la supervisión requerida dependerá de la pericia y experiencia de los auditores internos y de la complejidad del trabajo. El director ejecutivo de auditoría tiene la responsabilidad general de la supervisión del trabajo, ya sea que haya sido desempeñado por la actividad de auditoría interna o para ella, pero puede designar a miembros adecuadamente experimentados de la actividad de auditoría interna para llevar a cabo esta tarea. Se debe documentar y conservar evidencia adecuada de la supervisión.

#### 3.5.4. Comunicación de resultados

Los auditores internos deben comunicar los resultados de los trabajos. Las comunicaciones deben incluir los objetivos y alcance del trabajo así como las conclusiones correspondientes, las recomendaciones, y los planes de acción.

Las opiniones en los trabajos de auditoría pueden ser clasificaciones (ratings), conclusiones u otras descripciones de los resultados. Un trabajo de auditoría puede estar relacionado con controles sobre un proceso específico, riesgo o unidad de negocio. La formulación de opiniones al respecto requiere de la consideración de los resultados del trabajo y su importancia.

Las comunicaciones deben ser precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas, completas y oportunas. Las comunicaciones precisas están libres de errores y distorsiones y son fieles a los hechos que describen. Las comunicaciones objetivas son justas, imparciales y sin desvíos y son el resultado de una evaluación justa y equilibrada de todos los hechos y circunstancias relevantes.

Las comunicaciones claras son fácilmente comprensibles y lógicas, evitando el lenguaje técnico innecesario y proporcionando toda la información significativa y relevante. Las

comunicaciones concisas van a los hechos y evitan elaboraciones innecesarias, detalles superfluos, redundancia y uso excesivo de palabras. Las comunicaciones constructivas son útiles para el cliente del trabajo y la organización, y conducen a mejoras que son necesarias.

A las comunicaciones completas no les falta nada que sea esencial para los receptores principales e incluyen toda la información y observaciones significativas y relevantes para apoyar a las recomendaciones y conclusiones. Las comunicaciones oportunas son realizadas en el tiempo debido y son pertinentes, dependiendo de la significatividad del tema, permitiendo a la dirección tomar la acción correctiva apropiada.

Si una comunicación final contiene un error u omisión significativos, el director ejecutivo de auditoría debe comunicar la información corregida a todas las partes que recibieron la comunicación original.

El director ejecutivo de auditoría debe difundir los resultados a las partes apropiadas. El director ejecutivo de auditoría debe revisar y aprobar la comunicación final del trabajo antes de su emisión y decidir a quiénes y cómo será distribuida dicha comunicación. El director ejecutivo de auditoría retiene la responsabilidad última, aunque delegue estas tareas.

Cuando se emite una opinión global, debe considerar las expectativas de la alta dirección, el consejo, y otras partes interesadas y debe ser soportada por información suficiente, fiable, relevante y útil. La comunicación identificará:

- a) El alcance, incluyendo el periodo de tiempo al que se refiere la opinión;
- b) Las limitaciones al alcance;

- c) La consideración de todos los proyectos relacionados incluyendo cuando se confíe en otros proveedores de aseguramiento;
- d) El riesgo, marco de control u otros criterios utilizados como base para la opinión global; y
- e) La opinión global, juicio o conclusión alcanzada.

Cuando existe una opinión global que no es favorable, deben exponerse las causas de esta opinión.

#### 3.5.5. Seguimiento del progreso

El director ejecutivo de auditoría debe establecer y mantener un sistema para vigilar la disposición de los resultados comunicados a la dirección. El director ejecutivo de auditoría debe establecer un proceso de seguimiento para vigilar y asegurar que las acciones de la dirección hayan sido implantadas eficazmente o que la alta dirección haya aceptado el riesgo de no tomar medidas. La actividad de auditoría interna debe vigilar la disposición de los resultados de los trabajos de consultoría, hasta el grado de alcance acordado con el cliente.

#### 3.5.6. Comunicación de la aceptación de los riesgos

La identificación del riesgo aceptado por la dirección puede observarse a través de un trabajo de aseguramiento o consultoría, a través del seguimiento del progreso sobre las acciones tomadas por la dirección como resultado de anteriores trabajos, o a través de otros medios. El director ejecutivo de auditoría no tiene la responsabilidad de resolver el riesgo.

### **3.6. Informes del auditor interno**

El informe de auditoría interna es el registro que se deriva de la realización de dicha auditoría, pero se puede hacer de este informe una herramienta que permita iniciar más acciones de mejora que la mera corrección de las no conformidades detectadas.

La preparación del informe es responsabilidad del Auditor Jefe, que es en última instancia el encargado de la redacción y / o aprobación de las no conformidades que aparecerán en el informe. Evidentemente, recibirá el apoyo del resto del equipo auditor para realizar el informe con la mayor cantidad de datos posibles, sobre todo aquellos que permitan establecer acciones de mejora.

Sobre la preparación del informe, lo primero que hay que tener en cuenta es que debe realizarse lo antes posible, e intentar no retrasarse más de 15 días. Cuanto más tiempo pasa entre la conclusión de la auditoría y la elaboración del informe, más detalles se olvidan y oportunidades de mejora se pueden quedar sin registrar. Esto también sirve para los auditados, ya que pueden olvidar parte de los comentarios realizados en la auditoría interna.

El contenido mínimo que debería incluirse en el informe de auditoría aparece en la norma ISO 9001, y debería ser:

- a) Objetivo de la auditoría
- b) Alcance de la auditoría (incluyendo procesos, departamentos, delegaciones, otros)
- c) Criterios de auditoría: normas y sistema de gestión ante los que se comparan los hallazgos de auditoría.

- d) Equipo auditor, con nombres, apellidos y figura que ocupa en el equipo.
- e) Fechas y lugares en las que se realizó la auditoría
- f) Hallazgos y evidencias de la auditoría: es muy recomendable que la exposición de los hallazgos y evidencias se hagan siguiendo el orden del sistema de gestión y / o de las normas de aplicación, de forma que permita una fácil identificación de los requisitos cumplidos / incumplidos.
- g) Conclusiones sobre el sistema auditado
- h) Declaración del grado de cumplimiento del sistema auditado sobre los criterios de auditoría

También se puede incluir en el informe:

- Un listado de distribución del informe de auditoría
- La adecuación del plan de auditoría a la realización de la misma
- Una declaración de confidencialidad de los auditores
- Las acciones sin resolver entre auditores y auditados
- Los planes de mejora ya establecidos
- Los puntos fuertes del sistema

- Y los problemas encontrados en el desarrollo de la auditoría (para tener en cuenta en la próxima planificación de auditorías):
  - Partes del sistema de gestión o de los procesos / departamentos / delegaciones que no se han podido auditar
  - Problemas con desplazamientos (aviones, trenes, otros)
  - Problemas de manutención de auditores y auditados (alojamiento, comidas, otros)

Con este contenido en el informe de auditoría interna, éste será una herramienta del sistema de gestión que proveerá más acciones de mejora.

**CAPÍTULO IV**  
**AUDITORÍA INTERNA APLICADA AL RUBRO DE CUOTAS DE**  
**FORMACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO EN SU**  
**PAPEL COMO SEGURO DE DEPÓSITOS**  
**(CASO PRÁCTICO)**

**4.1. Antecedentes**

La Ley de Bancos y Grupos Financieros contenida en el Decreto No. 4-2002 emitida por el Congreso de la República de Guatemala, contempló cuotas para proveer de recursos al Fondo para la Protección del Ahorro. Dichas cuotas eran equivalentes a 1/12 parte del tres por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias de los bancos del sistema financiero nacional. Las cuotas se cobraron únicamente de marzo a mayo de 2002. Después de la tercera reforma monetaria y bancaria de Guatemala, se creó la nueva Ley de Bancos y Grupos Financieros contenida en el Decreto No. 19-2002 emitida por el Congreso de la República de Guatemala, con vigencia a partir del uno de junio de 2002, derogando así el anterior decreto.

El nuevo decreto (Decreto No. 19-2002) estableció como obligatorias las cuotas de formación, tanto para los bancos nacionales como para las sucursales de bancos extranjeros. Esta ley contempla cuotas equivalentes a 1/12 parte del 1 por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias. Además, dentro de este decreto se determinó que la Junta Monetaria puede modificar la base para el cálculo de las cuotas de formación, las cuales no pueden ser menores a 1/12 parte del 1 por millar, ni mayores a 1/12 parte del 2 por millar.

Durante el período de junio de 2002 a febrero de 2007, la cuota de formación que aportaron los bancos del sistema era equivalente a la 1/12 parte del 1 por millar del

promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias (Q 232.1 millones y US\$ 4.1 millones).

Durante el período de marzo de 2007 al 30 de junio de 2014, la cuota de formación aumentó a un equivalente de 1/12 parte del 1.5 por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias (Q 990.6 millones y US\$ 25.4 millones). Dicho aumento fue realizado según lo establecido en la Resolución JM-37-2007, en la cual se determinó la modificación del Artículo 88 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros contenida en el Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

El Decreto No. 26-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros y al Decreto No. 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, en su Artículo 19 modificó el Artículo 88 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, determinando que las cuotas de formación que los bancos aportan mensualmente al FOPA se integrasen de la siguiente manera:

- a. Componente fijo: equivalente a 1/12 parte del 2 por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias.
- b. Componente variable: equivalente a 1/12 parte de hasta el 2 por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias.

La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos y con el voto favorable de 3/4 partes de los miembros, determinará las tasas a aplicar para el componente variable, así como el mecanismo de cálculo, con base en criterios de riesgo.

En el artículo 25 del Decreto No. 26-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros y al Decreto No. 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, se establece que el componente fijo será

1/12 parte del 1.5 por millar por los primeros 9 meses de vigencia (abril a diciembre de 2013) y a partir del décimo mes será de 1/12 parte del 2 por millar (enero de 2014).

En la Resolución JM 56-2013, se determina la tasa a aplicar para calcular el componente variable de la cuota que los bancos están obligados a aportar al Fondo para la Protección del Ahorro, se establece tomando de referencia las calificaciones emitidas por Fitch Ratings. Dichas calificaciones se fundamentan principalmente por el resultado de la evaluación del entorno operativo, del perfil de compañía, de la administración, del apetito de riesgo y sus controles, de la calidad de los activos, de la capitalización, de la liquidez, de las ganancias y de la rentabilidad. Con base en la calificación obtenida, se asigna la tasa anual por millar a cada banco de conformidad con la tabla siguiente:

Tabla No. 1

*Calificaciones emitidas por Fitch Ratings*

Calificación de riesgo local o nacional de largo plazo	Tasa anual por millar
AAA	0
AA+ hasta AA-	0.10
A+ hasta A-	0.25
BBB+ hasta BBB	0.50
BBB- hasta BB+	0.75
BB hasta BB-	1.00
B+ hasta B	1.25
B-	1.50
CCC+ o menor	2.00

Fuente: Resolución JM-56-2013

El componente variable de la cuota que los bancos deben aportar mensualmente al Fondo para la Protección del Ahorro, será el equivalente a 1/12 parte de la tasa anual por millar a que se refiere la tabla No. 1 del presente informe, según corresponda a cada banco, del

promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias que registren durante el mes inmediato anterior.

Para el componente variable de las cuotas de formación que deben aportar los bancos mensualmente al Fondo para la Protección del Ahorro, se aplicará una gradualidad a la cuota durante el periodo de julio de 2014 a marzo de 2016, calculándose en un principio por el 50% de la misma, aumentado a 75% en abril de 2015 y calculándose en su totalidad a partir de abril de 2016, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2

*Gradualidad del componente variable*

Período	Gradualidad
De julio 2014 a marzo de 2015	50% de la tasa por millar aplicable
De abril 2015 a marzo de 2016	75% de la tasa por millar aplicable
A partir de abril 2016	100% de la tasa por millar aplicable

Fuente: Resolución JM-56-2013

#### 4.2. Nombramiento de auditoría

BANCO DE GUATEMALA

AI-2-2015

Guatemala, 2 de enero de 2015

Señor

Marco Vinicio Dimas Morales

Auditor auxiliar

Edificio

Derivado del plan anual de auditoría para el año 2015, se le nombra para que elabore la planificación, programa y ejecución de una auditoría, específicamente sobre el rubro de “Cuotas de Formación” del Fondo para la Protección del Ahorro, el cual es manejado y administrado por la Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos del Banco de Guatemala.

Para efectos de evaluar el procedimiento del registro de las cuotas de formación, es necesario mencionar que debe realizarse dicha auditoría evaluando las sub-cuentas que forman dicho rubro, las cuales abarcan la moneda nacional y extranjera (dólares de los Estados Unidos de América) del componente fijo y variable de cada uno de los bancos del sistema. El periodo a examinar será del 01/01/2014 al 31/12/2014.

El resultado de sus actuaciones se hará constar en el informe respectivo, el cual será entregado a las autoridades correspondientes.

Atentamente



Daniel Rolando Cabrera Estrada

Auditor Interno

## ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

<b>Literal</b>	<b>Descripción</b>	<b>P.T.</b>	<b>Páginas</b>
A	Planificación	Del A 1/8 al A 8/8	86 - 93
B	Trabajo a desarrollar	B 1/1	94
C	Entrevista	Del C 1/4 al C 4/4	95 – 98
D	Procedimiento para el cálculo y registro de las cuotas de formación del Fondo para la Protección del Ahorro	Del D 1/2 al D 2/2	99 – 100
E	Promedio mensual de las obligaciones depositarias correspondientes al mes de noviembre 2014 en moneda nacional.	E 1/1	101
F	Calculo del monto a debitar de la cuenta encaje en moneda nacional.	F 1/2 a F 2/2	102 – 103
G	Debito de la cuenta encaje cuenta encaje en moneda nacional y registro contable del componente fijo y variable de las cuotas de formación	G 1/1	104
H	Promedio mensual de las obligaciones depositarias correspondientes al mes de noviembre 2014 en moneda nacional.	H 1/1	105
I	Calculo del monto a debitar de la cuenta encaje en moneda nacional.	I 1/2 a I 2/2	106 – 107
J	Debito de la cuenta encaje cuenta encaje en moneda nacional y registro contable del componente fijo y variable de las cuotas de formación	J 1/1	108
K	Cédula de observaciones	Del K 1/2 al K 2/2	109 – 110

### **4.3. Planificación del trabajo**

## **PLANIFICACIÓN**

### **1. ANTECEDENTES DEL ENTE AUDITADO**

#### **a) Creación e historia**

La estructura básica de la legislación financiera guatemalteca emitida en 1945 y 1946 permitió el ordenado funcionamiento del sistema en sus primeros cuarenta años de vigencia, unas veces a pesar y otras veces en virtud de los cambios legislativos que se le introdujeron en diversas ocasiones. Sin embargo, al concluir la década de los años ochenta resultó evidente que tanto las crisis económicas regionales, como la liberalización de la banca y de los mercados financieros internacionales, los avances en materia electrónica, de computación y de las telecomunicaciones, la internacionalización de los mercados de valores y de capitales, así como la mayor interdependencia en el mercado internacional, rebasaron la concepción que de tales mercados tuvieron los legisladores de los años cuarenta.

Como reacción a ese proceso de obsolescencia de la legislación financiera, en 1993 la Junta Monetaria aprobó el Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional. Mediante dicho programa se propuso actualizar el marco regulatorio vigente, buscando reformas que favorecieran la estabilidad macroeconómica y que propiciaran una mayor apertura del mercado financiero, así como un mayor papel de las señales del mercado como asignadoras de los flujos financieros; todo ello mediante el impulso de modificaciones reglamentarias y legales, las cuales no pretendían la derogación completa de las leyes vigentes sino, más bien, su adecuación a los nuevos tiempos.

El Fondo para la Protección del Ahorro -también llamado FOPA- es un seguro de depósitos administrado por el Banco de Guatemala, contemplado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

P.T.	A 2/8	Fecha
Hecho por:	MD	03/01/2015
Revisado por:	DC	04/01/2015

Este marco legal establece que el FOPA tiene como objeto garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos hasta por un monto de Q20,000.00 (o su equivalente en dólares) por persona individual o jurídica, Las disposiciones reglamentarias de dicho Fondo fueron aprobadas por la Junta Monetaria en resolución JM-187-2002 Disposiciones Reglamentarias del Fondo para la Protección del Ahorro del 1 de junio de 2002 y modificada por la resolución JM-54-2006 Modificación a las Disposiciones Reglamentarias del Fondo para la Protección del Ahorro del 10 de mayo de 2006.

#### **b) Funciones del Banco de Guatemala**

Los recursos del FOPA son administrados por el Banco de Guatemala, entre las funciones que debe cumplir se encuentran:

- Calcular, con base en la información proporcionada por la Superintendencia de Bancos, las cuotas que los bancos participantes deben aportar mensualmente a la formación del FOPA.
  
- Llevar las cuentas y registros contables de las operaciones del FOPA, en forma separada de sus propias operaciones. Asimismo, para efectos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 89 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, la cuota de formación se computará separadamente por moneda.
  
- Debitar, en la moneda de que se trate, las cuentas encaje de cada banco participante con el monto de las cuotas de formación que corresponda, y abonar, en la respectiva moneda, las cuentas del FOPA constituidas en el Banco de Guatemala.

P.T.	A 3/8	Fecha
Hecho por:	MD	03/01/2015
Revisado por:	DC	04/01/2015

- Debitar, en la moneda de que se trate, las cuentas encaje del banco que corresponda, con el importe de los intereses y las multas a que diere lugar la aplicación de las leyes a ser observadas por los bancos participantes, y abonar, en la respectiva moneda, las cuentas del FOPA constituidas en el Banco de Guatemala.
  
- Notificar al banco nacional o sucursal de banco extranjero de que se trate, la suspensión o reinicio de las aportaciones, en caso éstas alcancen el cinco por ciento de la totalidad de las obligaciones depositarias.
  
- Elaborar mensual y anualmente los estados financieros correspondientes a las operaciones del FOPA, los cuales serán examinados por la Auditoría Interna y firmados por el Gerente, ambos del Banco de Guatemala y aprobados por la Junta Monetaria.
  
- Presentar a la Junta Monetaria el informe de operaciones del FOPA, referido al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, de cada año, dentro del mes siguiente a que corresponda, o cuando la Junta Monetaria lo requiera.
  
- Realizar los desembolsos que sean necesarios, en la moneda de que se trate, para hacer efectiva la cobertura de los depósitos correspondientes, con cargo a los recursos del FOPA.
  
- Proponer anualmente a la Junta Monetaria, para su aprobación, la política de inversión de los recursos del FOPA, elaborada conforme a sanos y prudentes criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, que aseguren una adecuada diversificación de las inversiones.
  
- Realizar otras atribuciones que le asigne la Junta Monetaria.

## 2) LEYES, NORMAS, REGLAMENTOS Y OTROS ASPECTOS LEGALES

Para el cumplimiento de la auditoría a desarrollar son aplicables las siguientes leyes:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas Decreto No. 16-2002.
- c) Ley de Supervisión Financiera y sus reformas Decreto No. 18-2002.
- d) Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas Decreto No. 19-2002.
- e) Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
- f) Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.
- g) Código de Ética del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.
- h) Guías de Auditoría Interna del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.
- i) Resolución JM-187-2002. Disposiciones Reglamentarias del Fondo para la Protección del Ahorro
- j) Resolución JM-54-2006. Modificación del inciso i) del Artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias del Fondo para la Protección del Ahorro contenida en la Resolución JM-187-2002.
- k) Resolución JM-26-2012 Modificación relacionada al cálculo del componente fijo regulado en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala contenida en el Decreto No.16-2002 y la Ley de Bancos y Grupos Financieros contenida en el Decreto No.19-2002, ambas emitidas por el Congreso de la República de Guatemala.
- l) Resolución JM-55-2013 Modificación total de las responsabilidades del Banco de Guatemala como administrador de los recursos contenida en las Disposiciones Reglamentarias del Fondo para la Protección del Ahorro contenida en el Artículo No. 4 de la Resolución JM-187-2002.

P.T.	A 5/8	Fecha
Hecho por:	MD	03/01/2015
Revisado por:	DC	04/01/2015

m) Resolución JM-56-2013. Tasas a aplicar y mecanismo mediante el cual se calcula el componente variable de la cuota que los bancos deben aportar mensualmente al FOPA.

### **3) CONDICIONES PARA AUDITAR EL RUBRO DE CUOTAS DE FORMACIÓN DE FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO**

La sección de Fideicomisos y Fondos Especiales reúne las condiciones para ser auditada por ser la responsable de la gestión del rubro de Cuotas de Formación de Fondo para la Protección del Ahorro, lo que incluye el cálculo, registro, administración y presentación de los montos registrados en esta cuenta.

### **4) ÁREAS CRÍTICAS Y EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO**

- Posibles áreas críticas
  - Registros no actualizados.
  - Falta de la carta emitida por la Superintendencia de Bancos donde indica las obligaciones depositarias de los bancos del sistema.
  - Información no confiable generada por el Sistema Informático del Fondo para la Protección del Ahorro (SIFOPA).
  - Cruce de información al momento de hacer los registros contables.
- Factores de riesgo

Que al momento de realizar la auditoría se identifiquen las siguientes condiciones:

P.T.	A 6/8	Fecha
Hecho por:	MD	03/01/2015
Revisado por:	DC	04/01/2015

- Riesgo inherente
  - Se administran recursos de los cuales la información registrada pueda ser errónea.
  - Que no se cumpla con la legislación vigente.
  
- Riesgo de control
  - Cálculos erróneos que sean tomados como correctos.
  - Registros contables con cruces de información presentados como correctos.
  - Las pólizas contables no presenten todos los soportes necesarios.

## 5) OBJETIVOS

### ○ General

Evaluar la ejecución de los procesos de cálculo, registro y gestión del rubro de cuotas de formación dentro los estados financieros del Fondo para la Protección del Ahorro, en su papel de seguro de depósito.

### ○ Específicos

- Determinar el procedimiento para el cálculo de las cuotas de formación aportadas por los bancos del sistema financiero con base en la normativa vigente.
- Evaluar el registro de las cuotas de formación por parte del FOPA según la clasificación determinada por la normativa vigente.
- Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y políticas por parte del Fondo para la Protección del Ahorro.

P.T.	A 7/8	Fecha
Hecho por:	MD	03/01/2015
Revisado por:	DC	04/01/2015

## **6) ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El trabajo de campo se realizará del 7 al 23 de enero de 2015, el periodo sujeto a evaluación comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, específicamente en el Rubro de Cuotas de Formación, así como de cada una de sus subcuentas donde se registran por moneda nacional y extranjera el componente fijo y variable de la cuota cobrada a cada uno de los bancos del sistema, evaluando el cálculo, el adecuado registro y cumplimiento de las normas aplicables al fondo.

## **7) CRITERIOS PARA EL TRABAJO A REALIZAR**

En la auditoría se revisará el cálculo, registro y gestión de las cuotas de formación correspondientes a las obligaciones depositarias del mes de noviembre 2014 cobradas en diciembre del mismo año de un banco del sistema, tanto en quetzales como en dólares de los Estados Unidos de América.

## **8) RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES**

- Recursos humanos

En la auditoría participará un auditor.

- Recursos materiales

Los recursos a utilizar serán:

- Una computadora
- Un escritorio
- Una impresora

P.T.	A 8/8	Fecha
Hecho por:	MD	03/01/2015
Revisado por:	DC	04/01/2015

- Cámara fotográfica
- Una fotocopidora
- Una resma de papel bond
- Lapiceros y lápices
- Resaltadores
- Cinta adhesiva
- Tijeras

El trabajo de campo se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales.

- Recursos Financieros

No aplica.

## **9) INFORME QUE SE PRESENTARÁ**

Al finalizar la auditoría, se presentará un informe detallado para dar a conocer el resultado de la intervención.



Elaborado por:  
Marco Vinicio Dimas Morales  
Auditor Auxiliar

#### 4.4. Programa de trabajo

### TRABAJO A DESARROLLAR

No.	Trabajo a Desarrollar	Ref. P/T	Prep. por:	Actividades
1	Planificación	A 1/8 Pág. 86	MD	Determinación de los antecedentes y objetivos a alcanzar durante la auditoría que se llevara a cabo de manera breve.
2	Programa de trabajo	B 1/1 Pág. 94	MD	Determinación de las actividades a realizar durante la auditoría.
3	Entrevista	C 1/4 Pág. 95	MD	Entrevista con Jefe de la Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales
4	Procedimiento para el cálculo y registro de las cuotas de formación del Fondo para la Protección del Ahorro	D 1/2 Pág. 99	MD	Determinación de cada uno de los pasos para determinar el monto a debitar de las cuentas encaje de los banco del sistema por el cobro de las cuotas de formación y el registro contable de dicha acción.
5	Verificación de cálculo efectuado cada mes para determinar el monto a debitar en moneda nacional del Banco P&G, S.A.	E 1/1 Pág. 101	MD	Calculo del promedio mensual de las obligaciones depositarias correspondientes al mes de noviembre 2014 en moneda nacional del Banco P&G, S.A.
6	Calculo del monto a debitar de la cuenta encaje en moneda nacional del Banco P&G, S.A.	F 1/2 Pág. 102	MD	Recalculo del componente fijo y componente variable del Banco P&G, S.A. para determinar el monto a debitar de la cuenta encaje.
7	Debito de la cuenta encaje en moneda nacional del Banco P&G, S.A. y registro contable del componente fijo y variable en cuentas de orden.	G 1/1 Pág. 104	MD	Con base en la información obtenida con en las cedula F, se debita la cuenta encaje en moneda nacional del Banco P&G, S.A., se registra en las cuentas del FOPA la cuota de formación y se registra el componente fijo y variable en cuentas de orden.
8	Verificación de cálculo efectuado cada mes para determinar el monto a debitar en moneda extranjera del Banco P&G, S.A.	H 1/1 Pág. 105	MD	Calculo del promedio mensual de las obligaciones depositarias correspondientes al mes de noviembre 2014 en moneda extranjera del Banco P&G, S.A.
9	Calculo del monto a debitar de la cuenta encaje en moneda extranjera del Banco P&G, S.A.	I 1/2 Pág. 106	MD	Recalculo del componente fijo y componente variable del Banco P&G, S.A. para determinar el monto a debitar de la cuenta encaje.
10	Debito de la cuenta encaje en moneda extranjera del Banco P&G, S.A. y registro contable del componente fijo y variable en cuentas de orden.	J 1/1 Pág. 108	MD	Con base en la información obtenida con en las cedula F, se debita la cuenta encaje en moneda extranjera del Banco P&G, S.A., se registra en las cuentas del FOPA la cuota de formación y se registra el componente fijo y variable en cuentas de orden.

#### 4.5. Entrevista

SECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y FONDOS ESPECIALES  
RUBRO DE CUOTAS DE FORMACIÓN  
DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO  
ENTREVISTA

Entrevistado: Licda. Ana del Carmen Cano Donis,  
Jefe

Entrevistador: Marco Vinicio Dimas Morales,  
Auditor Auxiliar

No.	Pregunta	Si	No	Notas del Auditor
1	¿Existe normativa que regule el cobro de las cuotas de formación?	X		Varios decretos y resoluciones de la Junta Monetaria
2	Si la respuesta anterior es positiva, ¿Quién es el responsable de difundir el contenido y proponer la actualización de los procesos?	X		Auxiliar V, Contador del Fondo para la Protección del Ahorro
3	¿Cuántas personas intervienen en el proceso de cálculo, registro y verificación del cumplimiento de las normas establecidas?	n/a	n/a	En el proceso intervienen 9 personas quienes segregan funciones de preparación, registro, revisión y autorización.
4	¿Qué cargos y actividades realizan las personas que intervienen en el proceso del cálculo, registro y verificación del cumplimiento de las normas establecidas?	n/a	n/a	La información de las obligaciones depositarias es trasladada por el encargado de la SIB al auxiliar 5 de la sección mediante la red interna, quien es el encargado de procesar y verificar la información generado

No.	Pregunta	Si	No	Notas del Auditor
				por el SIFOPA, esta información es trasladada al auxiliar quien se encarga de hacer el registro del cobro en el sistema de contabilidad. Las operaciones son verificadas por el revisor quien evalúa su adecuado registro. La secretaria traslada el oficio proveniente de la SIB donde se hace constar el cobro de las cuotas y los montos oficiales, carta que es adjuntada a la operación como soporte y es trasladada al Jefe de la sección para su autorización. Luego es entregada al encargado del resguardo de operaciones quien traslada a la auditoría interna para su revisión final. Una copia es entregada al inspector de la SIB para su verificación final.
5	¿El programa SIFOPA es probado días antes de la fecha de cobro de la cuota?	X		Se hacen dos pruebas, una prueba diaria durante los dos días previos al cobro de la cuota.
6	Si la respuesta anterior es si, ¿Qué se hace si el programa no funciona?	X		De no funcionar el programa, se llama al técnico para que dé solución, y de no ser así, se tiene un cuadro creado en Excel como contingencia.
7	¿Quiénes conocen el procedimiento para el cálculo de la cuota, así como el proceso completo para su registro y presentación?	n/a	n/a	Todos los miembros de la sección conocen el procedimiento, así como las personas que intervienen en el proceso.
8	¿Quiénes actualizan el SIFOPA al momento de producirse un cambio en el cálculo de las cuotas?	n/a	n/a	Esta tarea la llevan a cabo el auxiliar 5 nombrado como contador del FOPA y el técnico.
9	¿Se tuvo algún problema con la inclusión del FOPA al LBTR?		X	No se tuvieron problemas, únicamente se tuvo que adecuar los eventos para el registro dentro de la contabilidad.

No.	Pregunta	Si	No	Notas del Auditor
10	¿Se ha tenido algún problema con el cambio en el cálculo de las cuotas de formación en el mes de febrero?	X		Al momento que el componente fijo llegó a una doceava parte del 2 por millar sobre las obligaciones depositarias, la ley determinaba que se aplicaría al cumplirse el décimo mes de emitida la ley, pero no se especifica si ese periodo era aplicado sobre la fecha de cobro de las cuotas o el mes sobre el cual son determinadas las obligaciones depositarias, siendo esta última la aplicada según la interpretación de la asesoría jurídica.
11	¿Se ha tenido algún problema con el cambio en el cálculo de las cuotas de formación en el mes de julio?		X	No, en esta ocasión ya se había consultado con anterioridad a la asesoría jurídica manteniendo el criterio anterior sobre el componente variable el cual se comenzó a cobrar en un 50% en esa fecha.
12	¿Al momento de comenzar a cobrar el componente variable, se habilitó oportunamente las cuentas auxiliares para su adecuado registro tal como se estipula en la ley?		X	Las cuentas auxiliares fueron habilitadas el mismo día en el cual se cobró la cuota, retrasando el proceso del cobro.
13	¿Ya se tienen contemplados los aumentos en el cálculo del componente variable para abril de 2015 y abril del 2016?	X		Gracias a las experiencias vividas con anterioridad, ya se tiene contemplado que se llevará a cabo para esas fechas. Ya se han llevado a cabo varias sesiones con la auditoría interna, la asesoría jurídica, la dirección del departamento y el inspector de la SIB.

No.	Pregunta	Si	No	Notas del Auditor
14	¿A todo miembro nuevo dentro de la sección se da a conocer la historia, objetivo del FOPA, así como la capacitación para el cálculo, registro y cumplimiento de las normas relacionadas al cobro de la cuota?	X		Al ser incluido un nuevo miembro al equipo de trabajo, se le instruye sobre todo lo relacionado al fondo, para que de esa manera se mejore el control y eficiencia de la sección.
<b>OBSERVACIONES:</b>				
Las respuestas fueron verificadas por el auditor.				

Elaborado por: Marco Vinicio Dimas Morales

Nombre del entrevistado: Licda. Ana del Carmen Cano Donis



Firma del entrevistado

Fecha: 4 de enero de 2015

## 4.6. Desarrollo del Trabajo

BANCO DE GUATEMALA - COMO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO		P.T.	D 1/2	Fecha
		Hecho por:	MD	16/01/2015
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA		Revisado por:	DC	26/01/2015
Procedimiento para el cálculo y registro de las cuotas de formación del Fondo para la Protección del Ahorro				
> Ref.	PROCEDIMIENTO	VERIFICADO		Ref. >
		SI	NO	
1)	Los bancos del sistema trasladan a la Superintendencia de Bancos el monto de las obligaciones depositarias diarias que poseen, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Esta información deben trasladarla en los primeros 3 días hábiles del mes siguiente al de las obligaciones depositarias.	X		E 1/1 Pág. 101 H 1/1 Pág. 105
2)	Determinar el promedio mensual de las obligaciones depositarias, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, de los bancos del sistema. (Actividad realizada por la Superintendencia de Bancos)	X		E 1/1 Pág. 101 H 1/1 Pág. 105
3)	Traslado del promedio mensual de las obligaciones depositarias de los bancos del sistema por medio de oficio dirigido al Banco de Guatemala. Actividad que debe realizarse a más tardar el quinto día hábil del mes.	X		E 1/1 Pág. 101 H 1/1 Pág. 105
4)	Calculo del monto a debitar de las cuentas encaje de los bancos del sistema. Esto se realiza por medio de la Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos del Banco de Guatemala.	X		F 1/2 Pág. 102 F 2/2 Pág. 103 I 1/2 Pág. 106 I 2/2 Pág. 107
4.1)	Del promedio mensual de las obligaciones depositarias en moneda nacional se toma 1/12 parte del 2 por millar para determinar el componente fijo.	X		F 1/2 Pág. 102
4.2)	Del promedio mensual de las obligaciones depositarias en moneda nacional se toma 1/12 parte de la tasa anual por millar tomando de referencia las calificaciones emitidas por Fitch Ratings.	X		F 2/2 Pág. 103
4.3)	Del promedio mensual de las obligaciones depositarias en moneda extranjera se toma 1/12 parte del 2 por millar para determinar el componente fijo.	X		I 1/2 Pág. 106

<b>BANCO DE GUATEMALA - COMO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO</b>			P.T.	D 2/2	Fecha
			Hecho por:	MD	16/01/2015
<b>DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA</b>			Revisado por:	DC	26/01/2015
<b>Procedimiento para el calculo y registro de las cuotas de formación del Fondo para la Protección del Ahorro</b>					
> Ref.	PROCEDIMIENTO		VERIFICADO		Ref. >
			SI	NO	
	4.4)	Del promedio mensual de las obligaciones depositarias en moneda extranjera se toma 1/12 parte de la tasa anual por millar tomando de referencia las calificaciones emitidas por Fitch Ratings.	X		<b>I 2/2 Pág. 107</b>
	5)	Se presenta el informe del calculo al Auxiliar V de la sección, quien es el contador oficial de Fondo para la Protección del Ahorro, para que revise el calculo de las cuotas a debitar tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.	X		<b>F 1/2 Pág. 102 F 2/2 Pág. 103 I 1/2 Pág. 106 I 2/2 Pág. 107</b>
	6)	Se debe preparar el registro contable en el cual se debita de las cuentas encaje de los bancos del sistema, en moneda nacional, la suma del componente fijo y el componente variable. Esta acción se realiza por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.	X		<b>G 1/1 Pág. 104</b>
	7)	Se debe registrar el monto de las cuentas encaje cobradas en moneda nacional en la contabilidad del Fondo para la Protección del Ahorro. Además, se debe registrar por separado el componente fijo y el componente variable por cada banco del sistema.	X		<b>G 1/1 Pág. 104</b>
	8)	Se debe preparar el registro contable en el cual se debita de las cuentas encaje de los bancos del sistema, en moneda extranjera, la suma del componente fijo y el componente variable. Esta acción se realiza por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.	X		<b>J 1/1 Pág. 108</b>
	9)	Se debe registrar el monto de las cuentas encaje cobradas en moneda extranjera en la contabilidad del Fondo para la Protección del Ahorro. Además, se debe registrar por separado el componente fijo y el componente variable por cada banco del sistema. El registro debe quetzalizarse al tipo de cambio del día.	X		<b>J 1/1 Pág. 108</b>
	10)	Las operaciones contables son revisadas por el auxiliar V, y autorizadas por el jefe de la Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos del Banco de Guatemala.	X		<b>G 1/1 Pág. 104 J 1/1 Pág. 108</b>

BANCO DE GUATEMALA - COMO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO	P.T.	E 1/1	Fecha
	Hecho por:	MD	16/01/2015
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	Revisado por:	DC	26/01/2015

**Promedio mensual de las obligaciones depositarias correspondientes al mes de noviembre 2014 en moneda nacional del Banco P&G, S.A.**

> Ref.	CALCULO				Ref. >	
D 1/2 Pág. 99	Fecha	Total de las obligaciones			F 1/2 Pág. 102 F 2/2 Pág. 103	
	01/11/2014	Q	9,224,584,638.00			
	02/11/2014	Q	12,546,879,355.00			
	03/11/2014	Q	25,478,954,238.00			
	04/11/2014	Q	14,689,756,359.00			
	05/11/2014	Q	15,687,925,865.00			
	06/11/2014	Q	18,975,642,387.00			
	07/11/2014	Q	26,897,432,155.00			
	08/11/2014	Q	21,698,378,458.00			
	09/11/2014	Q	19,854,765,379.00			
	10/11/2014	Q	17,568,420,981.00			
	11/11/2014	Q	16,379,000,252.00			
	12/11/2014	Q	16,897,458,056.00			
	13/11/2014	Q	19,842,353,588.00			
	14/11/2014	Q	22,666,974,261.00			
	15/11/2014	Q	28,954,123,655.00			
	16/11/2014	Q	19,056,781,258.00			
	17/11/2014	Q	18,957,456,299.00			
	18/11/2014	Q	12,654,789,852.00			
	19/11/2014	Q	13,579,598,883.00			
	20/11/2014	Q	13,684,464,617.00			
	21/11/2014	Q	11,646,464,638.00			
	22/11/2014	Q	13,844,644,863.00			
	23/11/2014	Q	15,687,912,411.00			
	24/11/2014	Q	18,163,161,314.00			
	25/11/2014	Q	17,452,616,648.00			
	26/11/2014	Q	19,416,174,746.00			
	27/11/2014	Q	25,006,161,554.00			
	28/11/2014	Q	26,469,441,318.00			
	29/11/2014	Q	27,916,164,161.00			
30/11/2014	Q	19,346,431,345.00				
TOTAL		Q	560,244,913,534.00	/ 30 = Q	18,674,830,451.13	
			^		# @	

**MARCAS DE AUDITORÍA**

- ^ SUMADO VERTICAL
- # PROMEDIO
- @ COTEJADO CON CARTA

BANCO DE GUATEMALA - COMO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO	P.T.	F 1/2	Fecha
	Hecho por:	MD	16/01/2015
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	Revisado por:	DC	26/01/2015

**Calculo del monto a debitar de la cuenta encaje en moneda nacional del Banco P&G, S.A.**

> Ref.	PROCEDIMIENTO	Ref. >
<b>D 1/2</b> <b>Pág. 99</b>  <b>E 1/1</b> <b>Pág. 101</b>	<b>CALCULO DEL COMPONENTE FIJO</b> <i>(UNA DOCEAVA PARTE DEL 2 POR MILLAR)</i>  <b>Promedio mensual obligaciones depositarias</b> Q 18,674,830,451.13    #      @	
	1) Se debe obtener la doceava parte de las obligaciones depositarias  $Q \ 18,674,830,451.13 \quad / \quad 12 \quad = \quad Q \ 1,556,235,870.93 \quad \langle \rangle$	
	2) Del resultado obtenido, se debe multiplicar para obtener el 2 por millar  $2 \quad / \quad 1000 \quad = \quad 0.002$ $Q \ 1,556,235,870.93 \quad X \quad 0.002 \quad = \quad Q \ 3,112,471.74 \quad \{ \}$	<b>G 1/1</b> <b>Pág. 104</b>
	<b>CANTIDAD A DEBITAR DE LA CUENTA ENCAJE</b>  $Q3,112,471.74 \quad (+) \quad Q1,167,176.90 \quad = \quad Q4,279,648.65$ $\{ \} \quad \{ \} \quad \{ \{ \}$	<b>G 1/1</b> <b>Pág. 104</b>

**MARCAS DE AUDITORÍA**

# PROMEDIO

@ COTEJADO CON CARTA

<> DOCEAVA PARTE

{ } TOTAL COMPONENTE FIJO

{ } TOTAL COMPONENTE VARIABLE

{ { } TOTAL A DEBITAR DE CUENTA ENCAJE

BANCO DE GUATEMALA - COMO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO	P.T.	F 2/2	Fecha
	Hecho por:	MD	16/01/2015
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA	Revisado por:	DC	26/01/2015

**Calculo del monto a debitar de la cuenta encaje en moneda nacional del Banco P&G, S.A.**

> Ref.	PROCEDIMIENTO	Ref. >																																				
<p><b>D 1/2</b> <b>Pág. 99</b></p> <p><b>E 1/1</b> <b>Pág. 101</b></p>	<p align="center"><b>CALCULO DEL COMPONENTE VARIABLE</b></p> <p align="center"><i>(UNA DOCEAVA PARTE DE LA CALIFICACIÓN ANUAL POR MILLAR)</i></p> <p><b>Promedio mensual obligaciones depositarias</b>      Q 18,674,830,451.13      #      @</p> <p>1) Se debe obtener la doceava parte de las obligaciones depositarias</p> <p align="center">Q 18,674,830,451.13      /      12      =      Q 1,556,235,870.93      &lt;&gt;</p> <p>2) Establecer porcentaje anual de acuerdo a la calificación obtenida por parte de Fitch Rating y la gradualidad a aplicar</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">Calificación de riesgo local o nacional de largo plazo</th> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">Tasa anual por millar</th> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">Período</th> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">Gradualidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AAA</td> <td align="center">0</td> <td>De julio 2014 a marzo de 2015</td> <td>50% de la tasa por millar aplicable</td> </tr> <tr> <td>AA+ hasta AA-</td> <td align="center">0.10</td> <td>De abril 2015 a marzo de 2016</td> <td>75% de la tasa por millar aplicable</td> </tr> <tr> <td>A+ hasta A-</td> <td align="center">0.25</td> <td rowspan="3">A partir de abril 2016</td> <td rowspan="3">100% de la tasa por millar aplicable</td> </tr> <tr> <td>BBB+ hasta BBB</td> <td align="center">0.50</td> </tr> <tr> <td>BBB- hasta BB+</td> <td align="center">0.75</td> </tr> <tr> <td>BB hasta BB-</td> <td align="center">1.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B+ hasta B</td> <td align="center">1.25</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>B-</b></td> <td align="center"><b>1.50</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CCC+ o menor</td> <td align="center">2.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">1.5      /      1000      =      0.0015      X      50%      =      <b>0.00075</b></p> <p>3) Del resultado obtenido, se debe multiplicar por la tasa establecida</p> <p align="center">Q 1,556,235,870.93      X      0.00075      =      Q <b>1,167,176.90</b>      {}</p>	Calificación de riesgo local o nacional de largo plazo	Tasa anual por millar	Período	Gradualidad	AAA	0	De julio 2014 a marzo de 2015	50% de la tasa por millar aplicable	AA+ hasta AA-	0.10	De abril 2015 a marzo de 2016	75% de la tasa por millar aplicable	A+ hasta A-	0.25	A partir de abril 2016	100% de la tasa por millar aplicable	BBB+ hasta BBB	0.50	BBB- hasta BB+	0.75	BB hasta BB-	1.00			B+ hasta B	1.25			<b>B-</b>	<b>1.50</b>			CCC+ o menor	2.00			<p align="right"><b>F 1/2</b> <b>Pág. 102</b></p>
Calificación de riesgo local o nacional de largo plazo	Tasa anual por millar	Período	Gradualidad																																			
AAA	0	De julio 2014 a marzo de 2015	50% de la tasa por millar aplicable																																			
AA+ hasta AA-	0.10	De abril 2015 a marzo de 2016	75% de la tasa por millar aplicable																																			
A+ hasta A-	0.25	A partir de abril 2016	100% de la tasa por millar aplicable																																			
BBB+ hasta BBB	0.50																																					
BBB- hasta BB+	0.75																																					
BB hasta BB-	1.00																																					
B+ hasta B	1.25																																					
<b>B-</b>	<b>1.50</b>																																					
CCC+ o menor	2.00																																					

**MARCAS DE AUDITORÍA**

# PROMEDIO

@ COTEJADO CON CARTA

<> DOCEAVA PARTE

{ } TOTAL COMPONENTE FIJO

{ } TOTAL COMPONENTE VARIABLE

{ } TOTAL A DEBITAR DE CUENTA ENCAJE

BANCO DE GUATEMALA - COMO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO		P.T.	G 1/1	Fecha	
		Hecho por:	MD	16/01/2015	
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA		Revisado por:	DC	26/01/2015	
<b>Debito de la cuenta encaje en moneda nacional del Banco P&amp;G, S.A. y registro contable del componente fijo y variable de las cuotas de formación</b>					
> Ref.	PÓLIZAS			Ref. >	
<b>D 2/2</b> <b>Pág. 100</b>  <b>F 1/2</b> <b>Pág. 102</b> <b>F 1/2</b> <b>Pág. 102</b>	<b>DEBITO DE LA CUENTA ENCAJE</b>				
	><	Póliza 50001		05/12/2014	
		DEBITO	CRÉDITO		
	10001-1 Banco P&G, S.A.	Q 4,279,648.65			
	99999-1 Fondo para la Protección del Ahorro		Q 4,279,648.65		
	Registro del debito a la cuenta encaje del banco arriba descrito por la cuota de formación correspondiente a las obligaciones del mes de noviembre de 2014.	Q 4,279,648.65	Q 4,279,648.65		
	HORA DE REGISTRO 6:15:00 p. m.	^	^		
	<b>REGISTRO DE LAS CUOTAS DE FORMACIÓN EN CUENTAS CONTABLES DEL FOPA</b>				
	><	Póliza 50002		05/12/2014	
		DEBITO	CRÉDITO		
71001001001001 Disponible	Q 4,279,648.65				
73001001001001 Cuotas de Formación		Q 4,279,648.65			
Registro de las cuotas de formación de los bancos del sistema correspondiente a las obligaciones del mes de noviembre de 2014.	Q 4,279,648.65	Q 4,279,648.65			
HORA DE REGISTRO 6:25:00 p. m.	^	^			
<b>REGISTRO DEL COMPONENTE FIJO Y DEL COMPONENTE VARIABLE EN CUENTAS DE ORDEN DEL FOPA</b>					
><	Póliza 50003		05/12/2014		
	DEBITO	CRÉDITO			
7201 001 001 Banco P&G, S.A. Componente Fijo	Q 3,112,471.74				
7201 002 001 Banco P&G, S.A. Componente Variable	Q 1,167,176.90				
999999 Cuenta de orden por contra		Q 4,279,648.65			
Registro en cuentas de orden del componente fijo y componente variable de las obligaciones del mes de noviembre de 2014 del banco arriba descrito.	Q 4,279,648.65	Q 4,279,648.65			
HORA DE REGISTRO 6:35:00 p. m.	^	^			
^ SUMADO VERTICAL >< COTEJADO CON OPERACIÓN CONTABLE					

<b>BANCO DE GUATEMALA - COMO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO</b>	P.T.	H 1/1	Fecha
	Hecho por:	MD	19/01/2015
<b>DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Revisado por:	DC	26/01/2015

**Promedio mensual de las obligaciones depositarias correspondientes al mes de noviembre 2014 en moneda extranjera del Banco P&G, S.A.**

> Ref.	CALCULO			Ref. >
<b>D 1/2 Pág. 99</b>	Fecha	Total de las obligaciones		<b>I 1/2 Pág. 106 I 1/2 Pág. 106</b>
	01/11/2014	\$ 64,646,465.00		
	02/11/2014	\$ 53,111,468.00		
	03/11/2014	\$ 56,115,412.00		
	04/11/2014	\$ 51,316,159.00		
	05/11/2014	\$ 54,164,161.00		
	06/11/2014	\$ 51,461,115.00		
	07/11/2014	\$ 58,954,259.00		
	08/11/2014	\$ 55,449,644.00		
	09/11/2014	\$ 55,398,739.00		
	10/11/2014	\$ 52,695,693.00		
	11/11/2014	\$ 60,188,837.00		
	12/11/2014	\$ 56,684,222.00		
	13/11/2014	\$ 55,633,317.00		
	14/11/2014	\$ 52,930,271.00		
	15/11/2014	\$ 60,423,415.00		
	16/11/2014	\$ 56,918,800.00		
	17/11/2014	\$ 55,867,895.00		
	18/11/2014	\$ 53,164,849.00		
	19/11/2014	\$ 59,188,837.00		
	20/11/2014	\$ 55,684,222.00		
	21/11/2014	\$ 54,633,317.00		
	22/11/2014	\$ 51,930,271.00		
	23/11/2014	\$ 59,175,678.00		
	24/11/2014	\$ 56,030,003.00		
	25/11/2014	\$ 54,979,098.00		
	26/11/2014	\$ 52,276,052.00		
	27/11/2014	\$ 59,521,459.00		
	28/11/2014	\$ 56,375,784.00		
	29/11/2014	\$ 55,324,879.00		
30/11/2014	\$ 52,621,833.00			
TOTAL	\$ 1,672,866,154.00	/ 30 = \$ 55,762,205.13	<b># @</b>	

**MARCAS DE AUDITORÍA**

- ^** SUMADO VERTICAL
- #** PROMEDIO
- @** COTEJADO CON CARTA



**Calculo del monto a debitar de la cuenta encaje en moneda extranjera del Banco P&G, S.A.**

> Ref.	PROCEDIMIENTO	Ref. >																																								
<p><b>D 2/2</b> <b>Pág. 100</b></p> <p><b>H 1/1</b> <b>Pág. 105</b></p>	<p align="center"><b>CALCULO DEL COMPONENTE VARIABLE</b></p> <p align="center"><i>(UNA DOCEAVA PARTE DE LA CALIFICACIÓN ANUAL POR MILLAR)</i></p> <p><b>Promedio mensual obligaciones depositarias</b>      \$    55,762,205.13    #      @</p> <p>1) Se debe obtener la doceava parte de las obligaciones depositarias</p> <p align="center">\$    55,762,205.13    /    12    =    \$    4,646,850.43    &lt;&gt;</p> <p>2) Establecer porcentaje anual de acuerdo a la calificación obtenida por parte de Fitch Rating y la gradualidad a aplicar</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Calificación de riesgo local o nacional de largo plazo</th> <th style="width: 20%;">Tasa anual por millar</th> <th style="width: 20%;">Período</th> <th style="width: 20%;">Gradualidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AAA</td> <td align="center">0</td> <td>De julio 2014 a marzo de 2015</td> <td>50% de la tasa por millar aplicable</td> </tr> <tr> <td>AA+ hasta AA-</td> <td align="center">0.10</td> <td>De abril 2015 a marzo de 2016</td> <td>75% de la tasa por millar aplicable</td> </tr> <tr> <td>A+ hasta A-</td> <td align="center">0.25</td> <td>A partir de abril 2016</td> <td>100% de la tasa por millar aplicable</td> </tr> <tr> <td>BBB+ hasta BBB</td> <td align="center">0.50</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BBB- hasta BB+</td> <td align="center">0.75</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BB hasta BB-</td> <td align="center">1.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B+ hasta B</td> <td align="center">1.25</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B-</td> <td align="center">1.50</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CCC+ o menor</td> <td align="center">2.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">1.5    /    1000    =    0.0015    X    50%    =    <b>0.00075</b></p> <p>3) Del resultado obtenido, se debe multiplicar por la tasa establecida</p> <p align="center">\$    4,646,850.43    X    0.00075    =    \$    <b>3,485.14</b>    {}</p>	Calificación de riesgo local o nacional de largo plazo	Tasa anual por millar	Período	Gradualidad	AAA	0	De julio 2014 a marzo de 2015	50% de la tasa por millar aplicable	AA+ hasta AA-	0.10	De abril 2015 a marzo de 2016	75% de la tasa por millar aplicable	A+ hasta A-	0.25	A partir de abril 2016	100% de la tasa por millar aplicable	BBB+ hasta BBB	0.50			BBB- hasta BB+	0.75			BB hasta BB-	1.00			B+ hasta B	1.25			B-	1.50			CCC+ o menor	2.00			<p><b>I 1/2</b> <b>Pág. 106</b></p>
Calificación de riesgo local o nacional de largo plazo	Tasa anual por millar	Período	Gradualidad																																							
AAA	0	De julio 2014 a marzo de 2015	50% de la tasa por millar aplicable																																							
AA+ hasta AA-	0.10	De abril 2015 a marzo de 2016	75% de la tasa por millar aplicable																																							
A+ hasta A-	0.25	A partir de abril 2016	100% de la tasa por millar aplicable																																							
BBB+ hasta BBB	0.50																																									
BBB- hasta BB+	0.75																																									
BB hasta BB-	1.00																																									
B+ hasta B	1.25																																									
B-	1.50																																									
CCC+ o menor	2.00																																									

**MARCAS DE AUDITORÍA**

- |    |                    |     |                                  |
|----|--------------------|-----|----------------------------------|
| #  | PROMEDIO           | { } | TOTAL COMPONENTE FIJO            |
| @  | COTEJADO CON CARTA | { } | TOTAL COMPONENTE VARIABLE        |
| <> | DOCEAVA PARTE      | { } | TOTAL A DEBITAR DE CUENTA ENCAJE |



P.T.	K 1/2	Fecha
Hecho por:	MD	20/01/2015
Revisado por:	DC	27/01/2015

#### 4.7. Cédula de observaciones

SECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y FONDOS ESPECIALES  
RUBRO DE CUOTAS DE FORMACIÓN  
DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO  
CÉDULA DE OBSERVACIONES

1. Durante el cobro de la cuota realizado durante el mes de enero de 2014, se planteó la interrogante si en ese cobro correspondía el aumento del componente fijo de 1.5 a 2 por millar. En un principio se había hecho el cambio en el programa SIFOPA-pruebas. En la Resolución JM-26-2012 se estipula que a partir del décimo mes se aumentaría el componente fijo, no indicando así si se trataba del 10mo. mes del promedio de las obligaciones o sobre el mes de cobro. Al final se determinó, con asesoría del área legal, que se debe interpretar que el cambio se daría en el 10mo. mes del promedio de las obligaciones. (P.T. C-3/4—Pág. 97)
2. Durante el cobro del mes de febrero se dio el aumento en el cálculo del componente variable llegando al máximo que estipula la ley. Ahora solo se espera el inicio del cobro del componente variable. Se hicieron los ajustes en el SIFOPA-pruebas, y se corroboró con cálculos efectuados en una hoja de Excel. (P.T. C-3/4—Pág. 97)
3. Durante el mes de abril, se lleva a producción el SIFOPA, logrando de esa manera el funcionamiento completo de un sistema que calcula las cuotas que deben ser debitadas de manera fácil y rápida, permitiendo crear un reporte para la moneda nacional y otro para moneda extranjera. Este sistema está habilitado únicamente para los auxiliares IV y V de la Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales. (P.T. C-2/4—Pág. 96)

P.T.	K 2/2	Fecha
Hecho por:	MD	20/01/2015
Revisado por:	DC	27/01/2015

4. Durante el cobro del mes de julio, se presentó un retraso general tanto en el cálculo como en su registro. En primer lugar, se inició el cobro del componente variable dentro de las cuotas de formación, lo que llevó a la actualización de esta parte del cobro. Dicho cambio solo podía hacerse desde la central de informática. En segundo lugar, se debió habilitar las cuentas correspondientes para el registro por separado del componente variable, cuentas para la moneda nacional como moneda extranjera. El proceso completo, desde el llenado del formulario, su presentación, evaluación y autorización representan un trámite completo que requiere de disponibilidad de tiempo. Dicho retraso afectó el cierre del sistema de liquidación en tiempo real (LBTR). Sistema que permite hacer débitos y créditos entre las cuentas encaje de los bancos del sistema y entidades del Estado autorizadas para formar parte de él. (P.T. C-3/4—Pág. 97)
  
5. Durante el mes de diciembre, el SIFOPA presentó problemas atrasando el cobro de la cuota al no tenerse la información suficiente y adecuada para poder llevar a cabo el débito en las cuentas encaje. Según el técnico, el fallo se debió a un bajón de energía que provocó averías en el servidor que contiene el programa. Dicho retraso afectó nuevamente el cierre del sistema de liquidación en tiempo real (LBTR). (P.T. G—Pág. 103 y P.T. J—Pág. 106)

#### **4.8. Informe de auditoría**

### **INFORME DE AUDITORÍA INTERNA EFECTUADA AL RUBRO DE CUOTAS DEL FORMACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO EN SU PAPEL COMO SEGURO DE DEPÓSITOS**

#### **ENTIDAD:**

Banco de Guatemala como administrador de los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro.

#### **ÁREA**

Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

#### **PERIODO**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

Guatemala, enero 2015

Guatemala, 30 de enero de 2015.

**Informe de Auditoría No.AI-01/2015/MVDM**

Licenciado

Daniel Rolando Cabrera Estrada

Auditor interno

Edificio

Licenciado Cabrera Estrada:

En cumplimiento al nombramiento AI-2-2015, de fecha 2 de enero de 2015, en el cual fui designado para realizar Auditoría Interna en la Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales del departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, específicamente en el rubro de “Cuotas de Formación” del Fondo para la Protección del Ahorro, donde fue necesario la evaluación de las sub-cuentas que forma dicho rubro, las cuales abarcan la moneda nacional y extranjera (dólares de los Estados Unidos de América) del componente fijo y variable de cada uno de los bancos del sistema; dicha evaluación fue realizada aplicando Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y la normativa vigente relacionada a dicho fondo, se obtuvo la siguiente información:

**CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA**

**1. Antecedentes**

El programa de auditoría es un enunciado, lógicamente ordenado y clasificado, de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar y la oportunidad en que se han de aplicar. Dado que los programas de auditoría se preparan

anticipadamente en la etapa de planeación, estos pueden ser modificados en la medida en que se ejecute el trabajo, teniendo en cuenta los hechos concretos que se vayan observando.

El Fondo para la Protección del Ahorro -también llamado FOPA- es un seguro de depósitos administrado por el Banco de Guatemala, contemplado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República. Este marco legal establece que el FOPA tiene como objeto garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos hasta por un monto de Q20,000.00 (equivalente en dólares) por persona individual o jurídica, Las disposiciones reglamentarias de dicho Fondo fueron aprobadas por la Junta Monetaria en resolución JM-187-2002 del 1 de junio de 2002, modificada por la resolución JM-54-2006 del 10 de mayo de 2006.

La auditoría se ejecutó en la sección de Fideicomisos y Fondos Especiales, la cual reúne las condiciones para ser auditada por ser la responsable de la gestión del rubro de Cuotas de Formación de Fondo para la Protección del Ahorro, lo que incluye el cálculo, registro, administración y presentación de los montos registrados en esta cuenta.

## **2. Alcance**

El trabajo de campo se realizó del 7 al 23 de enero de 2015, el periodo sujeto a evaluación comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, específicamente en el Rubro de Cuotas de Formación, así como de cada una de sus subcuentas donde se registran en quetzales y en dólares de los Estados Unidos de América, tanto el componente fijo y como el componente variable de la cuota cobrada a cada uno de los bancos del sistema, evaluando el cálculo, el adecuado registro y cumplimiento de las normas aplicables al fondo.

En tal sentido, a continuación se presentan los hallazgos detectados:

## **Hallazgo 1**

Registro y cobro tardío de las cuotas de formación aportadas por los bancos del sistema.  
(P.T. C-3/4—Pág. 97)

### **Condición**

Durante el cobro del mes de julio, se presentó un retraso general tanto en el cálculo como en su registro. No fue sino hasta las 7:30 que se finalizó con el cobro respectivo, según se pudo verificar en la póliza No. 50054 del 08/07/2014.

### **Criterio**

Según el manual de trabajo del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, establece el proceso completo para la creación y habilitación de cuentas contables, desde el vaciado de la información en el formulario, su presentación, evaluación y autorización, haciendo énfasis que éste representa un trámite completo que requiere de disponibilidad de tiempo. Además, en el manual de usuarios del LBTR, se estipula que no podrá realizarse operaciones entre bancos a partir de las 6 de tarde, incluido el Banco de Guatemala. Esta restricción se debe a que a partir de esa hora, se destina el LBTR para la cámara de compensación automatizada para luego cerrar el mismo.

### **Causa**

En primer lugar, se inicia en esa fecha el cobro del componente variable dentro de las cuotas de formación, lo que hace necesaria la actualización de esta parte en el cálculo del cobro, ajuste que solo podía hacerse desde la central del departamento de informática. En segundo lugar, se debió habilitar las cuentas correspondientes para el registro por separado del componente variable, cuentas para la moneda nacional como moneda extranjera, presentado un trámite que debe realizarse con anticipación por lo complejo del proceso.

**Efecto**

Dicho retraso afectó el cierre del sistema de liquidación en tiempo real (LBTR). Sistema que permite hacer débitos y créditos entre las cuentas encaje de los bancos del sistema y entidades del Estado autorizadas para formar parte de él. Por otro lado, el departamento se retrasó de en su totalidad al no existir cierre por parte del LBTR.

**Recomendación**

El contador del FOPA debe calendarizar todos los cambios que puedan surgir en el cobro de las cuotas de formación, determinando de esta manera las acciones necesarias para poder ser llevadas a cabo de forma oportuna, evitando atrasos innecesarios y agilizando el proceso del cobro.

**Hallazgo 2**

El SIFOPA dejó de funcionar, lo que provocó un retraso en el cobro. (P.T. G—Pág. 103 y P.T. J—Pág. 106)

**Condición**

Durante el mes de diciembre, el SIFOPA presentó problemas de conexión, lo que imposibilitó la generación de informes y atrasó el cobro de la cuota al no tenerse la información suficiente y adecuada para poder llevar a cabo el débito en las cuentas encaje.

**Criterio**

Según el manual de trabajo del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, se establece que el Analista IV o el Auxiliar V de la sección, deben dirigir a los demás miembros de la misma para la creación de planes de contingencia, incluyendo modelos, plantillas, formatos y programas de acción.

**Causa**

Según el técnico, la falla de debió a un corto circuito que provocó la desconexión del servidor que contiene el programa con las computadoras de la sección. Además, no se tenía un plan de contingencia determinado en ese momento.

**Efecto**

Dicho problema provocó que el cálculo y registro del débito de las cuentas se realizara a destiempo, lo que provocó que el cierre del sistema de liquidación en tiempo real (LBTR) se retrasara.

**Recomendación**

Es necesaria la creación de un documento en formato Excel que permita calcular de la misma manera las cuotas de formación de los bancos del sistema para que al momento que el programa principal, el SIFOPA, presente fallas, no se dependa únicamente de él, sino que se pueda llevar a cabo el cálculo y registro en el tiempo estipulado. Para este archivo en formato Excel, debe ser llevado en forma conjunta con el SIFOPA hasta que los dos brinden el mismo resultado para determinar su eficiencia.

Atentamente



Marco Vinicio Dimas Morales

Auditor auxiliar

## CONCLUSIONES

1. El sistema bancario guatemalteco constituye una de las fuentes principales del crecimiento económico en Guatemala, este contribuye a través de los servicios de la intermediación financiera, a que las entidades que tienen recursos financieros excedentes, los trasladen a aquellas, que no los poseen y que generen actividades de mayor rentabilidad, lo cual redundará en un crecimiento productivo y económico nacional.
2. El Fondo para la Protección del Ahorro en Guatemala es una unidad única en su clase, no pudiendo ser comparada con otra dentro del territorio, lo que establece que la administración de sus recursos por parte del Banco de Guatemala, se convierte en una actividad especializada que requiere capacitación constante y controles específicos.
3. El cálculo de las cuotas de formación representa un proceso complejo y delicado que ha sido regulado en diferentes decretos, normas y reglamentos a través de los años, lo que ha dificultado la determinación de su cálculo en diferentes ocasiones, como lo ha sido retrasos en el cobro y débitos en exceso.
4. Como resultado de la investigación se comprobó la hipótesis planteada, en el Plan de investigación, la cual consistió en que la auditoría interna es una herramienta que permite verificar los procesos de cálculo, registro y gestión del rubro de cuotas de formación dentro de los estados financieros del Fondo para la Protección del Ahorro, en su papel de seguro de depósito en la red de seguridad bancaria; verificando que las cuentas encaje de los bancos del sistema sean debitadas con montos correctos y las cuotas de formación cobradas sean registradas de manera adecuada; reflejando así información fiel en los estados financieros de dicho fondo.

## **RECOMENDACIONES**

1. Que la Junta Monetaria con ayuda del sistema financiero guatemalteco inicie una campaña publicitaria, con el fin de dar a conocer entre el público en general los beneficios, funciones y fin principal del Fondo para la Protección del Ahorro, a manera de promover la estabilización del sistema financiero, derivado de las crisis que se dieron con Banco del Café, S.A. y Banco de Comercio.
  
2. Que el Banco de Guatemala asigne una unidad especializada dentro de la Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales para la administración de los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro debido a lo complejo, único y específico de su tarea; se debe tomar en cuenta la constante capacitación del personal de la unidad para poder cumplir así fielmente el objetivo principal del fondo; ya que al estar dentro de una unidad diversificada, pierde la objetividad y los esfuerzos para su gestión se ven limitados.
  
3. Que la Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales en conjunto con la Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos, creen un manual que contenga todas las variantes que ha sufrido el cálculo de las cuotas de formación desde su creación hasta alcanzar el cobro de la totalidad del componente fijo y del componente variable, tomando como base los decretos, normas y reglamentos creados, estipulando fechas concisas de los ajustes a realizar y los porcentajes a ajustar.
  
4. La implementación de la auditoría interna al Fondo para la Protección del Ahorro, especialmente al rubro de cuotas de formación, provee una mayor seguridad al ahorrante sobre la recuperación de los fondos que posea en un banco del sistema al momento de una inminente quiebra, dando a la vez seguridad al resto de bancos del sistema, por lo que se hace de suma importancia la evaluación periódica a los controles y gestión que pueda existir por parte del FOPA.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.
2. Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (2014). *Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces*. Basilea, Suiza: Banco de Pagos Internacionales Prensa & Comunicaciones CH-4002 Basel, Suiza.
3. Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Decreto No. 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas*. Guatemala, Guatemala: Tipografía Nacional.
4. Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Decreto No. 18-2002 Ley de Supervisión Financiera y sus reformas*. Guatemala, Guatemala: Tipografía Nacional.
5. Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas*. Guatemala, Guatemala: Tipografía Nacional.
6. Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Resolución JM-187-2002 Disposiciones Reglamentarias del Fondo para la Protección del Ahorro y sus reformas*. Guatemala, Guatemala: Tipografía Nacional.
7. Instituto Americano de Auditores Internos. (2013). *Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna*. Altamon e Springs, Florida.
8. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. (2011). *Guías de Auditoría Interna de la No. 1 a la No. 15*. Guatemala: IGCPA.
9. Junta Monetaria. (2002). *Resolución JM-187-2002*. Guatemala: Tipografía Nacional.
10. Junta Monetaria. (2012). *Resolución JM-26-2012* . Guatemala: Tipografía Nacional.

11. Junta Monetaria. (2013). *Resolución JM-55-2013*. Guatemala: Tipografía Nacional.
12. Junta Monetaria. (2013). *Resolución JM-56-2013*. Guatemala: Tipografía Nacional.
13. Sevilla Boza, R. J. (2012). El seguro de depósitos, la banca y la crisis financiera. *El Nuevo Diario*.
14. Superintendencia de Bancos. (2011). *El ABC de Educación Financiera*. Guatemala, Guatemala: SIB.

### **WEBGRAFÍA**

15. Banco de Guatemala. (22 de Junio de 2007). *Banco de Guatemala*. Recuperado el 22 de diciembre de 2014, de [http://www.banguat.gob.gt/Publica/doctos/segurodep\\_fopa.pdf](http://www.banguat.gob.gt/Publica/doctos/segurodep_fopa.pdf)
16. Cano, J. S. (08 de 12 de 2012). *¿Qué es un seguro de depósitos bancarios?* Recuperado el 13 de 12 de 2014, de Oro y Finanzas: <http://www.oroymasfinanzas.com/2012/11/que-es-seguro-de-depositos/>
17. Herrero, P. (04 de Septiembre de 2013). *Economía Fácil*. Recuperado el 02 de Diciembre de 2014, de <http://www.ennaranja.com/economia-facil/que-es-un-deposito-bancario/>
18. International Association of Deposit Insurers. (2011). *International Association of Deposit Insurers*. Recuperado el 16 de diciembre de 2014, de <http://www.iadi.org/>